

Boletín Oficial



ORDENANZA Nº 2634/2024

Anexo I

VISTO:

La Convención de UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (París, 1972).

La Carta Orgánica Municipal en el Artículo 61 donde el Municipio asegura la protección de los bienes declarados patrimonio cultural por Ordenanza, sean arqueológicos, antropológicos, históricos, documentales, paisajísticos, artísticos, arquitectónicos u otros de la ciudad; y Artículo 71 sobre Planeamiento Territorial que expresa las obligaciones del municipio de promover acciones tendientes a preservar y valorizar los espacios que conforman la identidad de la ciudad y también proyectar, concertar y ejecutar acciones de renovación y preservación de áreas y componentes del patrimonio histórico, arquitectónico, arqueológico y paisajístico del Municipio, reconociendo su carácter de patrimonio colectivo de la comunidad.

La Ordenanza Municipal N° 1008/99 que establece las acciones de preservación de aquellos bienes considerados componentes del Patrimonio Cultural y Natural de nuestra ciudad.

La Ordenanza Municipal N° 1598/10 que fija los alcances de las declaraciones llamadas de Interés Natural y Cultural Municipal.

La Ordenanza Municipal N° 2189/18 del Registro de Inmuebles de Valor Histórico-Simbólico-Social

La nota del Centro Vecinal República de Italia, de fecha 22 de diciembre de 2023, derivada por el Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando reconocer como Patrimonio de la ciudad al Algarrobo Centenario de la plaza del barrio.

Y CONSIDERANDO:

Que Colonia Caroya se caracteriza por ser una ciudad, donde su arquitectura, costumbres, tradiciones y paisajes son el legado de aquellos inmigrantes hacendados de un pueblo, que generaron la imagen de ciudad por la cual hoy se la conoce y distingue. Además de ser un conglomerado de producciones artísticas y paisajísticas que le dan una impronta típica y tradicional.

Que el patrimonio de una ciudad es memoria e historia para sus habitantes, por lo que su conservación y puesta en valor debe ser una acción continua en el Municipio.

Que es importante revalorizar todo lo concerniente a bienes muebles, inmuebles, materiales e inmateriales y que sean dignos de ser conservados y conocidos por toda la ciudadanía a través de las generaciones.

Que es necesario resguardar y proteger el patrimonio paisajístico y natural de la ciudad que forma parte de la identidad de Colonia Caroya. Que es importante conservar y planificar la identidad cultural y paisajística de la ciudad respetando las características coloniales y patrimoniales de nuestros antepasados.

La necesidad de generar legislación correspondiente para la protección, conservación y restauración de los bienes patrimoniales ya sea arquitectónico o natural y con el fin de preservar el paisaje cultural urbano-rural que identifica a nuestra ciudad.

Que es necesario realizar un relevamiento completo de todo objeto que se considere patrimonio, tanto tangible como intangible y a su vez proponer espacios de diálogo entre el municipio y el ciudadano para concientizar a toda la ciudadanía.

Las nuevas definiciones acerca del denominado Paisaje Cultural que establece que es la manifestación formal de la relación sensible de los individuos y las sociedades en el espacio y en el tiempo con un territorio más o menos modelado por los factores sociales, económicos y culturales. El paisaje es así el resultado de la combinación de los aspectos naturales, históricos, funcionales y culturales.

Que el Estado Municipal debe llevar adelante políticas públicas para la preservación del Patrimonio Natural y Cultural de la ciudad.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 03 del día 06 de Marzo de 2024.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Modifíquese el Anexo I de la Ordenanza N° 2189/2018, incorporando al Registro de Inmuebles de Valor Histórico-Simbólico-Social, el Algarrobo Centenario de la plaza del barrio República de Italia.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.**

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

REGISTRO DE INMUEBLES DE VALOR HISTORICO-SIMBOLICO-SOCIAL				
Desig.Of.	Catastro	Inmueble	Calle	Nro.
8D	867	Bodega Terra Camiare (Ex bodega Nanini)	CALLE 40 ESQ. 30	400
11C08	1081	Iglesia Ntra. Sra. del Rosario	SAN MARTIN	800
11B08	1444	Parque María Flogiarini de Guyón	AV. SAN MARTIN	959
12B05	199	Oratorio San Roque	AV. SAN MARTIN	1623
13A13	565	La Caroyense S.A.	SAN MARTIN	2281
13D16	5639	Club Juventud Agraria Colón	AV. SAN MARTIN	2224
14B01	850	Fraccionadora Nanini	AV. SAN MARTIN	3161
15A05/04	S/C	Municipalidad de Colonia Caroya	SAN MARTIN	3899
15A02	1143	Casa de la Cultura	SAN MARTIN	3700
15D03	1545	Iglesia Ntra. Sra. de Monserrat	SAN MARTIN	3700
15D09	1558	Bochas Sport Club	DON BOSCO	3864
15D15	S/C	Plaza Nicolás Avellaneda	AV. SAN MARTIN/ DON BOSCO	3740
-----	S/C	Avenida San Martín	AREA PUBLICA	-----
-----	S/C	Acequias de Avenida San Martín	AREA PUBLICA	-----
26D	150	Ex Escuela Primaria de Tronco Pozo	CALLE 140 (Entre 34 Y 39)	-----
29E	2036	Puerto Caroya	ruta N° 9	747
-----	S/C	Complejo Social y Dep. Valentín Lauret	ruta 9 y CALLE 132	-----
-----	S/C	Canal San Carlos	AREA PUBLICA	-----
-----	S/C	Canal Huergo	AREA PUBLICA	-----
36A	S/C	Cementerio Municipal de Colonia Caroya	CALLE 52 ESQ.100	-----
37D	684	Casa Copetti	CALLE 60 (Entre 40 y 96)	590
44D	2692	Capilla Nuestra Señora de Fatima	CALLE 124 (Entre 68 y 72)	800
54C-D	S/C	Monumento de los Inmigrantes	SAN MARTIN	7200
13B11	S/C	Algarrobo Centenario	CALLE 24/CALLE 41 Y 41 BIS	2500

ORDENANZA 2635/2024

VISTO:

La nota de elevación del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 04 de marzo de 2024, sobre Convenio de Adhesión Provincia-Municipio-Comuna al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo al Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados. Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 03 del 06 de marzo de 2024.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio de Adhesión Provincia-Municipio-Comuna al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba – Secretaría de Transporte, representada por el Lic. Juan Marcelo Rodio Ramírez y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por la Intendente Municipal, Sra. Ana Paola Nanini, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN
ORDINARIA DEL 06 DE MARZO DE 2024.**

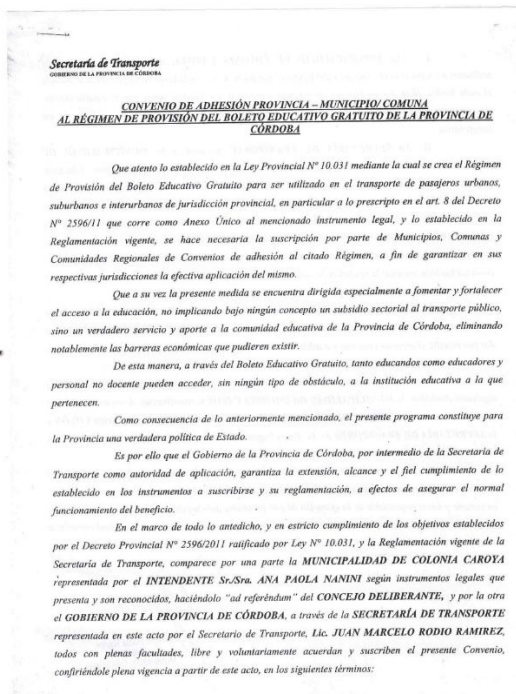
Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Anexo I



Artículo 1º.- Autorícese a la Intendente Municipal, Sra. Ana Paola Nanini, DNI Nº 23.872.403, para que proceda a la suscripción del Convenio respectivo con la Dirección de Vialidad Provincial, a los fines de la conservación de banquetas en los tramos de rutas viales que atraviesan el Ejido Municipal de Colonia Caroya.

Artículo 2º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para implementar todos los aspectos que hagan a la ejecución de los trabajos que se deriven de los Convenios que se firmen con la Dirección Provincial de Vialidad.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE MARZO DE 2024.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2637/2024

VISTO:

El Expediente Nº 620221149/2022 – Cucut Juan Omar - Pelis Nélide Ester - Cucut Marisa del Carmen - Cucut Carlos Enrique - Cucut Sergio Eduardo - Bergagna María José y Bergagna Mariana en representación de Cucut Juan, Cucut de Cargnelutti Lola María y Cucut de Bergagna Esther Antonia .

El Convenio de Partes con Fin Urbanístico, celebrado entre el Sr. Juan Omar Cucut, la Sra. Nélide Ester Pelis, la Sra. Marisa del Carmen Cucut, el Sr. Carlos Enrique Cucut, el Sr. Sergio Eduardo Cucut, la Sra. María José Bergagna, y la Sra. Mariana Bergagna, en representación del Sr. Juan Cucut, la Sra. Lola María Cucut de Cargnelutti, y la Sra. Esther Antonia Cucut de Bergagna; y la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que se acuerda la firma de un Convenio Urbanístico que afecta a los Catastro Municipales Nº 220.

Que las políticas urbanas deben garantizar una distribución equitativa entre los habitantes no sólo de las cargas, sino también de los beneficios que implica el desarrollo de la ciudad.

Que los Convenios deben ser aprobados por el Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 145, inciso 8, que establece que el Concejo Deliberante debe aprobar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados, a fin de desarrollar actividades de interés para la comunidad local, garantizando los derechos del Municipio y de las partes involucradas.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en el artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 03 del 06 de marzo de 2024.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Ratifíquese el Convenio de Partes con Fin Urbanístico, celebrado entre el Sr. Juan Omar Cucut, la Sra. Nélide Ester Pelis, la Sra. Marisa del Carmen Cucut, el Sr. Carlos Enrique Cucut, el Sr. Sergio Eduardo Cucut, la Sra. María José Bergagna, y la Sra. Mariana Bergagna, en representación del Sr. Juan Cucut, la Sra. Lola María Cucut de Cargnelutti, y la Sra. Esther Antonia Cucut de Bergagna; y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por la Intendente, Sra. Ana Paola Nanini, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I.



Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 2636/2024

VISTO:

La nota elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha del 26 de febrero de 2024, solicitando autorización para proceder a la firma de un Convenio con la Dirección Provincial de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio resulta fundamental para la seguridad del tránsito vehicular, en cuanto se acuerda al mantenimiento de banquetas en los tramos de rutas viales que atraviesan el Ejido Municipal de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 03 del día 06 de marzo de 2024.

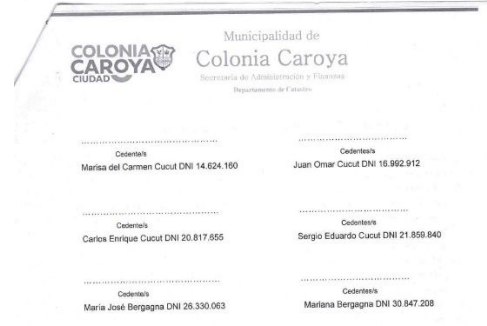
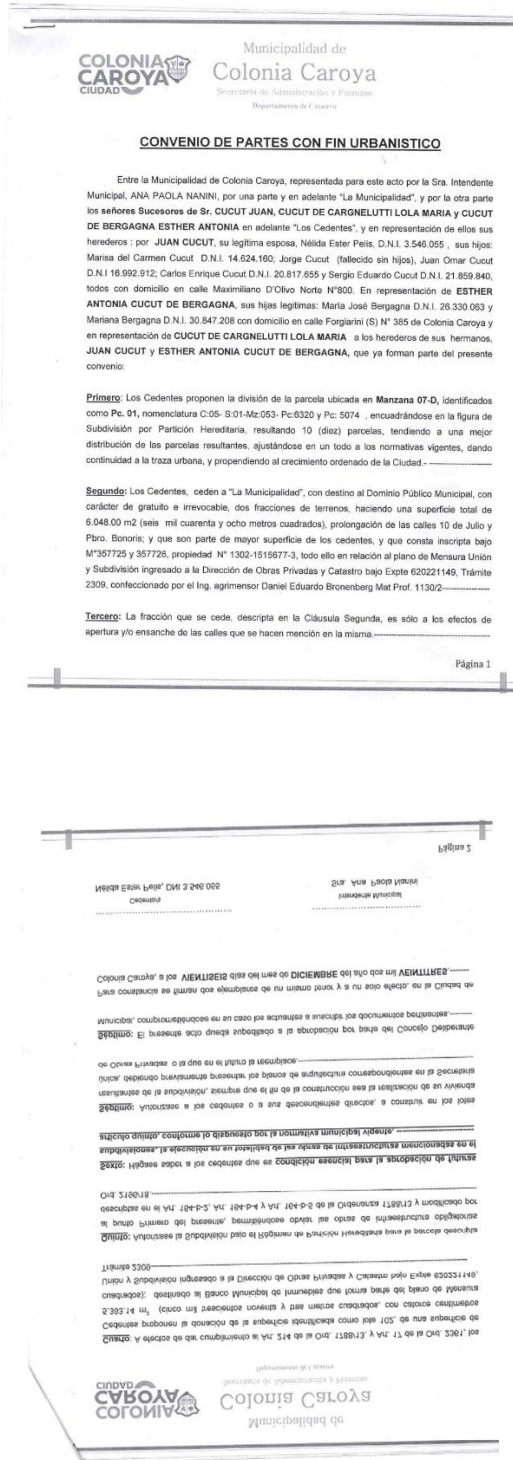
Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE MARZO DE 2024.

Andrés Vidal Villalba Secretario Legislativo Concejo Deliberante

Eliana De Buck Presidente Concejo Deliberante

Anexo I



Andrés Vidal Villalba Secretario Legislativo Concejo Deliberante

Eliana De Buck Presidente Concejo Deliberante

ORDENANZA 2638/2024

VISTO:

La necesidad de contratar mano de obra y gestión de ejecución de la red de gas natural en Barrio Giachini.

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra previsto conforme Proyecto DC 225/376 la obra de red de gas natural de Barrio Giachini, de acuerdo a la siguiente descripción: Obra a realizarse en el área delimitada por calle 54 hacia el noroeste, calle 56 hacia el sureste, calle 43 hacia el suroeste y calle 40 hacia el noreste, conforme los planos que forman parte del Anexo I, por un total de 1.250 metros lineales con un cruce de calle y la colocación de 28 Servicios Domiciliarios.

Que la envergadura de la obra descrita requiere la contratación de mano de obra para su ejecución y gestión, lo que irroga la necesidad de contratación de terceros para tal evento en función de que le es imposible para el municipio de Colonia Caroya.

Que a los efectos de materializar dicha contratación es necesario seguir conforme lo prevé el Art. 12, ss. y cs. de la Ordenanza 1702/2012.

Que dicha licitación deberá serlo conforme planos, planimetría obrante en el Municipio y que forman parte de estos actuados, que se agregan en el Anexo I.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 03 del 06 de marzo de 2024.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder al llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra y gestión de ejecución para la construcción de la Red de Gas Natural en Barrio Giachini, conforme los considerandos supra referidos y en el espacio técnico.

Artículo 2º.-Apruébese el Pliego que se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 3º.-Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

Andrés Vidal Villalba Secretario Legislativo Concejo Deliberante

Eliana De Buck Presidente Concejo Deliberante

ANEXO I

INICIADOR: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE GAS NATURAL EN BARRIO GIACHINI.

CONTENIDO:

SECCIÓN I PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
SECCIÓN II PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SECCIÓN I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1º: OBJETO: La Municipalidad de Colonia Caroya llama a Licitación Pública para la contratación de mano de obra y gestión de ejecución para la construcción de la Red de Gas Natural en Barrio Giachini.

Artículo 2º: CUERPO NORMATIVO: Los trabajos a realizar se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto por el presente Pliego, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba Nº 4.150 y su texto ordenado por Ley Nº 6.080, el Pliego General de Obras Públicas por Contrato, siempre que resulte compatible con este pliego, lo complete o cubra vacíos legales debiendo prevalecer éste cuando haya oposición o contradicción a la interpretación de sus respectivas normas contrarias al espíritu del pliego. Dichos instrumentos formarán parte del presente y el oferente declara conocer.

Artículo 3º: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: Las obras se realizarán de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas, que se acompaña como anexo al presente.

Artículo 4º: LAS CONSULTA SOBRE BASES Y CONDICIONES deberán realizarse ante la Secretaría de Obras Públicas de esta Municipalidad, sito en el Polideportivo Municipal (calle 40 "Dalmacio Cadamuro" Nº 3.950), o al teléfono: 3525438780, en el horario de 7:00 a 13:00 hs.

Artículo 5º: FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: La propuesta se realizará en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:

1) El pliego de llamado a Licitación Pública, firmado en todas sus hojas.

2) La Planilla Presupuesto (presupuesto de obra), donde se indicará el monto global de obra, con Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.

3) Certificado de inscripción ante AFIP e IIBB (Rentas).

4) En caso de tratarse de una empresa, deberá acompañar la documentación constitutiva de la misma, y aquella que acredite la personería de quien sea su representante.

Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente.

EL SOBRE DEBERÁ IDENTIFICARSE EN SU EXTERIOR CON LA FRASE "LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001/2024". NO PODRÁ CONTENER MEMBRES NI INSCRIPCIONES QUE IDENTIFIQUEN A LA OFERENTE.

Al momento del labrado del Acta de Apertura de Sobres, se deberá dejar constancia de los oferentes invitados a participar y de la cantidad de sobres o propuestas recibidas.

Podrán concurrir y ofertar todas aquellas personas o empresas que se encuentren inscriptas como proveedores en la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 6º: CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN: La presentación de la propuesta implicará para el proponente conocer el lugar donde se ejecutarán los trabajos, las condiciones y características de los mismos, que está compenetrado con toda la documentación y su aceptación lisa y llana, aun cuando no estén firmados por el proponente en todas sus hojas y que se ha basado en ellos para formular su propuesta.

No podrá valerle el proponente de errores u omisiones que pudieran contener la misma o el Cómputo Métrico. En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad a la Municipalidad.

Artículo 7º: PEDIDO DE ACLARACIONES: Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear por escrito ante la Asesoría Letrada, o a la dirección de mail obraspublicascoloniacaroya@gmail.com, solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, las que podrán hacerse hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres. No se admitirán pedidos posteriores.

Artículo 8º: LA COMISIÓN DE APERTURA realizará la apertura de los sobres presentados en tiempo y de acuerdo al sello que indica día y hora de presentación por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, dejando constancia de la titularidad de quien presenta la propuesta, el cumplimiento de las formalidades solicitadas en el expediente y toda observación que sea pertinente tener en cuenta, a criterio de la Comisión de Apertura, ya sea por determinación de la misma o por pedido de cualquiera de los oferentes presentes en el acto. Las propuestas podrán presentarse en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta el día 27 de marzo de 2024 a las 11:30 hs.

La apertura de sobres se realizará a las 12:00 hs. del día 27 de marzo de 2024, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 9º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante treinta (30) días corridos a partir de la apertura del sobre, cualquier cifra menor no será válida.

Artículo 10º: LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN labrará un acta dejando constancia de la adjudicación o no de la contratación, evaluando tanto el cumplimiento de las formalidades exigidas como así también la conveniencia económica de las propuestas presentadas. Durante el Acto de Adjudicación no se permitirá la presencia de representantes de los oferentes o personas ajenas a la Comisión, a excepción de sus auxiliares y aquellas que por consultas técnicas hubieran sido convocadas por la misma Comisión.

Artículo 11º: CAPACIDAD OPERATIVA: En caso de ser necesario, y previo a la adjudicación, se solicitará informe técnico al área que corresponda, a fin de que dictamine sobre la capacidad técnica operativa de la contratista, conforme a lo solicitado en el presente Concurso.

Artículo 12º: ÚNICO OFERENTE: en caso de única propuesta se deberá dejar constancia que el precio es el corriente en plaza.

Artículo 13º: FIRMA DEL CONTRATO: A partir de la fecha de notificación fehaciente de la adjudicación, el adjudicatario contará con 5 (cinco) días hábiles para firmar el contrato respectivo en la Asesoría Letrada Municipal. Vencido dicho plazo, si el adjudicatario no hubiera firmado, perderá entonces la adjudicación, liberando a la Municipalidad para adjudicar a otro oferente.

Artículo 14º: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Formará parte del contrato que se celebre, el Legajo del Concurso de Precios, incluyendo los documentos del proyecto, y, además, los siguientes documentos en su orden de prelación:

- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos del Concurso de Precios que la Administración hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la apertura.

- La propuesta aceptada y el acto administrativo de adjudicación.

- Póliza de Caución por el diez por ciento (10%) del monto de contrato.

- Nómina del personal afectado a la obra.

- Certificado de cobertura de Aseguradora de Riesgos del Trabajo o Seguro por accidentes personales.

- Póliza de seguro por Responsabilidad Civil contra terceros con cláusula cruzada y de no repetición a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, por un monto mínimo de pesos veinte millones (\$ 20.000.000.-) – Ver especificaciones en el Artículo 16º del presente pliego.

Se considera documentación complementaria a la siguiente:

- Las actas que las partes suscriban a los fines de la ejecución del Contrato.

- Las Órdenes de Servicios firmadas por Rep. Técnico e Inspector Municipal.

- Las Notas de Pedido firmadas por Rep. Técnico e Inspector Municipal.

- El Plan de Trabajo.

- Los planos complementarios que la administración entregue durante la ejecución de la Obra y los preparados por el Contratista que fueran aprobados por la misma.

- Alteraciones de las Condiciones de Contrato debidamente autorizadas.

Artículo 15º: SELLADO DEL CONTRATO: El contrato será timbrado con el sellado de Ley correspondiente y será soportado por partes iguales entre ambas partes.

Artículo 16º: NORMAS GENERALES: El contratista será único responsable ilimitadamente, por todos los daños que pudiera sufrir el personal afectado a la obra.

Asimismo, responderá por los daños que pudieran producirse a terceros, tanto a bienescómo a personas, como consecuencia o por la realización de los trabajos encomendados. A tal fin contratará un seguro de Responsabilidad Civil contra terceros con cláusula cruzada y de no repetición a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya por un monto de pesos veinte millones (\$ 20.000.000.-), que cubra accidentes o incidentes producido en la obra o por las tareas desarrolladas por la contratista.

La recepción definitiva de la obra no libera al contratista de las responsabilidades que determina el Código Civil y Comercial.

El contratista ajustará, además, su actuación a las Leyes, Reglamentaciones y Ordenanzas correspondientes en vigor de las órdenes Nacionales, Provinciales o Municipales.

Los equipos y todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos serán provistos por el Contratista.

Artículo 17º: IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES: Toda contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, estarán a cargo del contratista.

Artículo 18º: INSPECCIÓN DE OBRA: La Municipalidad se reserva el derecho de inspección de la misma por medio de la Secretaría de Obras Públicas, supervisando la correcta ejecución de los trabajos.

Artículo 19º: JORNALES, SEGUROS, LEYES SOCIALES: El contratista está obligado a llevar un registro del personal obrero, conforme a las disposiciones legales vigentes, los cuales deberán ser presentados ante la autoridad municipal correspondiente en el mismo acto de la firma del contrato, con sus correspondientes datos personales y registrales y de

la previsión social que pudieren corresponder, asimismo y a efectos de corroborar con el cumplimiento de lo solicitado podrá ser requerido con anterioridad a la adjudicación del presente concurso. Deberá además, mantener al día el pago de salarios al personal que tuviera empleado en obra, abonando íntegramente los salarios estipulados de acuerdo a la Ley y dar estricto cumplimiento a la jornada legal de trabajo. Se hará cargo así mismo y para todo su personal, del pago de los seguros correspondientes, aportes jubilatorios y todas las cargas sociales que determine la legislación vigente.

La Municipalidad se reserva el derecho de exigir en el momento que crea conveniente, la presentación de los comprobantes que justifiquen el pago de los haberes correspondientes y de depósito de aportes y contribuciones laborales. La falta de presentación de dicha documentación facultará a La Municipalidad a la retención de los pagos hasta que se subsane el inconveniente. Toda cuestión entre el contratista y sus obreros y empleados, será de exclusiva responsabilidad y a cuenta del contratista. El contratista deberá dar cumplimiento a la reglamentación vigente, en relación al seguro obrero por accidentes de trabajo, y debiendo la póliza a contratarse contemplar la cobertura a todos los riesgos que contempla la Ley Nacional Nº 9688 y Decreto Reglamentario o disposiciones que la sustituyan, debiendo extenderse la cobertura a todas las prestaciones e indemnizaciones sin exclusión de ninguna naturaleza.

Artículo 20º: SISTEMA DE CONTRATACION: La presente obra se contratará mediante el sistema de AJUSTE ALZADO, vale decir, por una suma global única a pagar por la obra, totalmente terminada, de acuerdo a su fin, lo que significa que también se consideran incluidos en el precio global establecido todos aquellos trabajos que, sin estar especificados en la documentación, fueren necesarios para dejar la obra terminada.

Artículo 21º: FORMA DE PAGO: El pago se realizará por certificación de avance de obra.

En el caso que el oferente requiriera la entrega de un adelanto, el mismo no podrá superar el veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, y se descontará de los certificados de avance de obra iniciales. En dicho caso, el oferente deberá aportar la Póliza de Caución especificada en el Artículo 14º, adecuando el porcentaje al mismo que se otorgue como adelanto.

Los certificados de avance de obra serán abonados en un plazo máximo a los 30 (treinta) días de la fecha de emisión. Los certificados serán emitidos por la Secretaría de Obras Públicas, con un período mínimo de 15 (quince) días hábiles. La forma del pago será mediante transferencia bancaria y/o cheque de pago diferido.

Artículo 22º: RECEPCIÓN DE LA OBRA:

a) **PROVISORIAS:** Habilitada la obra, se procederá a la recepción provisoria de la misma, acta que se suscribirá entre el contratista y la Inspección Municipal.

b) **DEFINITIVA:** Se realizará a los 6 (seis) meses de suscripta la recepción provisoria. El contratista será responsable de todo defecto o vicio oculto derivado de la construcción del sistema.

Artículo 23º: FONDO DE REPARO: De cada certificado que se emita, la Municipalidad se descontará un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del certificado en concepto de Fondo de Reparación, el cual se reintegrará al contratista a la firma del acta de recepción definitiva, siempre y cuando no se haya utilizado en reparaciones durante el período de garantía. El dinero retenido a tal fin, no devengará interés alguno a favor del contratista.

SECCION II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Obra para la Provisión de Gas Natural a vecinos del Barrio Giachini de la ciudad de Colonia Caroya.

El Proyecto DC 225/376 consta de 1.250 metros lineales con un cruce de calle y la colocación de 28 Servicios Domiciliarios.

La cañería de Red de Gas Natural se extiende en zona de vereda, puede ser de tierra o materializada. Si fuese esta última, al finalizar la Obra debe quedar reparada.

La Red se extiende a aprox. 1,50 metros de la Línea Municipal, y a no menos de 0,80 mts de profundidad. En los Cruces de Calle, debe tener no menos de 1,20 mts. de profundidad.

La cañería será de PEAD diámetro 90, 63, 50 y 40 mm. SDR 11, según corresponda.

Los materiales a utilizar serán los que reúnan las características exigidas por ECOGAS, según las Normas NAG 140, NAG 100, NAG 113, NAG 108 y NAG 153. Con los respectivos Certificados de Aprobación del Fabricante. Estos ya están provistos por el Municipio.

Los puntos de empalmes a Cañerías Existentes serán por medio de accesorios de Electrofusión. Se dispondrá en Obra una adecuada Señalización a fin de evitar accidentes. -

METODO CONSTRUCTIVO:

La obra será realizada de acuerdo a planos y plazos previstos, abiertas las zanjas, ya sea en forma manual o mecánica, se colocarán los caños en todo su largo, posteriormente se rellenarán con el material extraído evitando que la misma tenga piedras, u elementos que puedan dañar la cañería, posteriormente, se compactarán con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20 m. llevará una malla de advertencia amarilla ubicada por encima de los 0.40 m de la cañería instalada, y se restituirá las características de estructuras existentes en veredas y banquetas a su condiciones originales.

Los Accesorios a utilizar serán los que reúnan las características de los materiales exigidas por ECOGAS, según las Normas NAG 140, NAG 100, NAG 113, NAG 108 y NAG 153. En este caso, los materiales serán provistos por la Municipalidad de Colonia Caroya.

La Obra consiste en la provisión e instalación de cañería de polietileno en vereda, así también como la conexión de los Servicios en Gabinetes. Transporte, sondeos, zanjeo, bajada a zanja, fusión de accesorios, rotura de veredas y pavimentos si correspondiere, su reconstrucción, y limpieza en Zona de Obra.

Dejar la Obra en perfecto estado de funcionamiento y restituir a su condición original los objetos afectados con motivo de la obra.

1 - CONDICIONES EXIGIDAS AL INICIAR LA CONSTRUCCION

Previo al inicio de las obras se tendrán en cuenta los siguientes ítems:

- 1) Tener el Proyecto Constructivo aprobado.
- 2) Disponer de todos los materiales necesarios para las construcciones auxiliares requeridas en el obrador.
- 3) Disponer de todas las máquinas, herramientas generales y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos.
- 4) Disponer de toda la información sobre instalaciones existentes emitidas por Entes oficiales.
- 5) Proveer todo el personal de dirección y construcción, mano de obra especializada y común.
- 6) Tener todos los permisos aprobados o autorizados por los respectivos entes. Esto incluye autorización municipal para construcción y permiso ambiental.
- 7) Tener aprobado por la ART el Programa de seguridad y disponer de todos los seguros.

2 - METODOS Y PROCESOS CONSTRUCTIVOS

Como primera medida se solicitará a la Cooperativa de Servicios Públicos de Jesús. María y Col. Caroya Ltda. indique todo servicio subterráneo instalado en la zona de Obra, como ser Agua Potable, Energía Eléctrica y Teléfonos y su ubicación con respecto a la Línea Municipal.

Se procederán a realizar los sondeos necesarios hasta una profundidad de 1.20 m. a fin de ubicar los servicios indicados por la Cooperativa.

3 - ZANJEO

Se realizará el Zanjeo en forma Mecánica en toda su extensión con una profundidad de 1.20 m. como mínimo en vereda y 1.80 m. en cruce de calles de tierra, La profundidad de la zanja que alojará la cañería deberá estar referida al nivel de cordón o cuneta existente. En pozos y/o aberturas de zanja que se aparten de lo normal (instalación de válvulas, empalmes especiales, etc.) deberá proveerse elementos que impidan el desmoronamiento de las paredes de la zanja

Luego de realizada la excavación, se colocará la cañería de Gas dentro de la zanja la que deberá estar perfectamente ejecutada sin la presencia de piedras o ladrillos a fin de evitar cortes o abolladuras a la Red.

Una vez colocada la cañería en la zanja, se procederá a la colocación de capas de tierra de 0.20 m. de espesor bien apisonadas, utilizando para esto un compactador mecánico, hasta llegar a una tapada de 0.40 m. en donde se colocará la Malla de Advertencia, continuando después con la tapada total de la zanja de modo de restituir a su condición original el terreno afectado.

Se dejará, donde así lo requiera para la colocación de los servicios, una zanja perpendicular a la Red de 1.00 m. de ancho a los fines de realizar los trabajos de Fusión de la cañería en forma cómoda; terminada la instalación de los servicios a sus respectivas cajas, se realizarán la prueba de Hermeticidad de la cañería a una presión de 6 Kg./m² por el término de 24 hs. en las que no deberá haber disminución de presión alguna, de ser así se revisará toda la Red a fin de subsanar el problema suscitado. La señalización en la vía pública (carteles, vallados, balizado, etc.) deberá ser realizada de acuerdo a los requerimientos de la D.P.V. y ordenanzas municipales aplicables en el lugar.

4 - UNIONES POR ELECTROFUSION

Las uniones entre caños y accesorios del sistema utilizado o entre tramos de cañería se podrán efectuar por el método de Electrofusión, debiendo respetarse estrictamente los procedimientos detallados por escrito por el proveedor del sistema.

Asimismo, las herramientas a utilizar serán suministradas o aprobadas por el proveedor del sistema.

5 - PRUEBAS

A los efectos de la ejecución de las pruebas de fuga, resistencia y hermeticidad se deberán seguir los lineamientos indicados en las normas vigentes, según el Procedimiento de Prueba de Resistencia y Hermeticidad, que indica los métodos y elementos a utilizar.

6 - SERVICIOS DOMICILIARIOS INTEGRALES

Los servicios domiciliarios integrales se colocarán en todas las viviendas de los frentistas que así lo soliciten y que en el momento de ejecución de la obra posean el nicho para regulador y medidor sobre la línea municipal.

7 - CONEXIONES A CAÑERÍA EXISTENTE

La conexión a instalaciones con gas estará a cargo de personal de ECOGAS., estando a cargo de esta constructora la provisión de todos los materiales, equipos auxiliares y personal necesario para la preparación de los trabajos.

Se presentará una memoria descriptiva de como ejecutará los trabajos, secuencia de los mismos, debiendo coordinar con el Sector Operaciones y Mantenimiento los detalles técnicos para la ejecución de los mismos. La definición de los accesorios tipo Williamson necesarios para las conexiones que hubiere, serán definidos con posterioridad a la ejecución de los sondeos que realizaremos para la determinación y localización del conducto sobre el cual deben colocarse, participando en dicha oportunidad, personal de Obras y Operaciones y Mantenimiento de esta Distribuidora.

Con respecto a la ubicación de las cañerías existentes, como así también los elementos necesarios para la realización de las conexiones deberán recabarse en la DGC SA

8 - AVANCE DE OBRA

La realización de las obras están programadas de manera tal que las mismas permitan desde su inicio no entorpecer el suministro de gas existente en la zona de obra continuando su avance con la instalación de las nuevas cañerías de alimentación en forma conjunta con las de menor diámetro y al que de ellas se derivan.

Además, se considera en el avance de obra la realización de zonas completas que permitan su inmediata habilitación, incluyendo los cruces de calles correspondientes, no iniciando nuevas zonas hasta tanto no finalicen los trabajos anteriores.

9 - TIEMPO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA: (Plan de Trabajo)

Se prevé realizar la Obra en el término que esté especificado en el Plan de Trabajo.

10 - SEÑALIZACIÓN

La Obra será señalizada con Conos, Vallas de seguridad, Cintas de Advertencia e Iluminación nocturna.

Cabe aclarar que se tomarán todos los recaudos necesarios para la seguridad en obra y la prevención de accidentes exigidos por la ART., como ser la colocación de vallas de seguridad, cintas de advertencias, indicación de los pozos de sondeo, zanjas de servicios, etc.

Requisitos de Ecogas para Empresas Contratistas:

https://ecogas.com.ar/appweb/leo/inicio.php?sitio=centro_matriculados_requisitos_contrat

11 – PLANIMETRÍA

La planimetría oficial se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de Obras Públicas y en el Departamento de Boletín Oficial de la Municipalidad de Colonia Caroya (teléfono 03525-461167 – boletinoficialcc@gmail.com).

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2639/2024

VISTO:

El Proyecto de Obra "Cordón Cuneta calles 30, 31 y 41" elaborado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y que forma parte del proyecto integral aprobado y declarado de "utilidad pública" y obligatoriedad de pago por la Ordenanza N° 2269/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que es intención de esta Municipalidad incrementar la cantidad de calles concordón banquina y pavimento dentro del Ejido Municipal de Colonia Caroya, mejorando los servicios y la calidad de vida de los habitantes beneficiados con la obra.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha asumido como política de estado realizar este tipo de obras en forma integral, abarcando todas las calles de cada zona y dando solución acabada a estos problemas. La apertura del Registro de Oposición y Observaciones

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 04 del 13 de marzo de 2024.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.-Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos doce millones doscientos sesenta y cuatro mil (\$12.264.000) con destino a la ejecución del Proyecto de Obra "Cordón Cuneta calles 30, 31 y 41"

Artículo 2º.-Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación

que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Trescientos cuarenta mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y seis centavos (\$340.666,66) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

Artículo 3º.-El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Artículo 4º.-Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo 5º.-El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto de Obra "Cordón Cuneta calles 30, 31 y 41", y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2024.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2640/2024

VISTO:

El Convenio para el Acuerdo de Pauta Salarial suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal, por una parte; y por la otra, el Sindicato de Trabajadores de Colonia Caroya, ante la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio Salarial tiene por objeto acordar la Pauta Salarial para el Personal Municipal para el primer trimestre del presente año 2024.

Que el dictado de la presente se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 109 incisos 6 y 28, y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y a solicitud del Departamento Ejecutivo, quien interpreta las necesidades del personal a su cargo, y acuerda las pautas generales con el gremio.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 05 del 20 de marzo de 2024.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.-Apruébese y ratifícase en todos sus términos el Acuerdo de Pauta Salarial suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal, representado por los señores Jorge Luis Olmos; Marcos Julio Nanini; Juan Manuel Parizia y Mariano Oliva, por una parte, y por la otra, el Sindicato de Trabajadores de Colonia Caroya, representado por los señores Christian Almada; Eduardo Héctor Canale y Silvia Lario, ante la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Córdoba, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I, formando parte integrante de la misma.

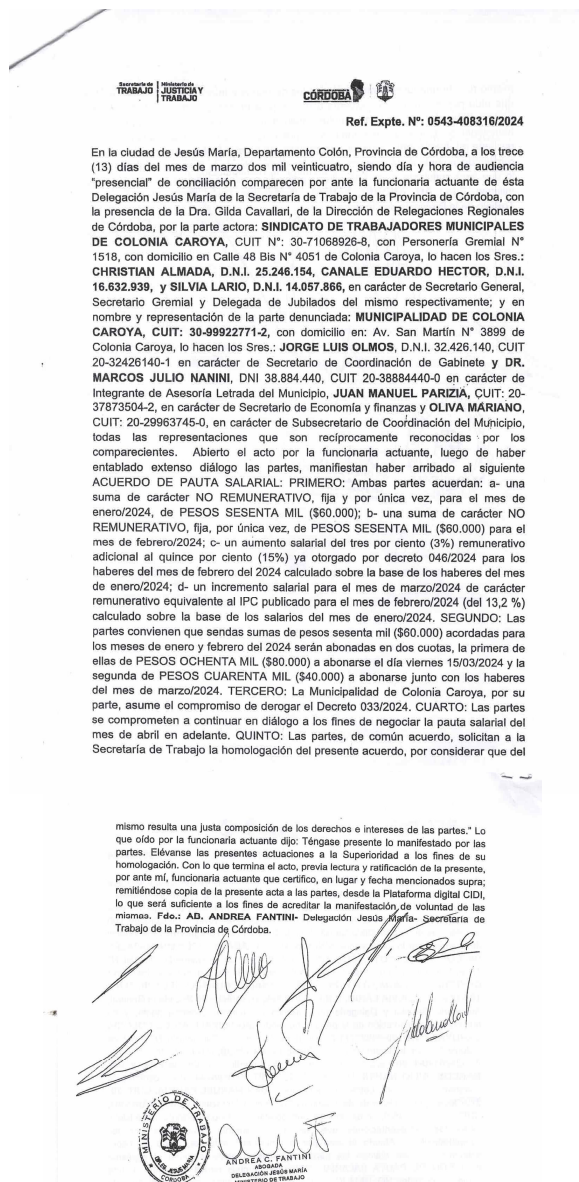
Artículo 2º.-Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2024.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo



Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2641/2024

VISTO:

La Ordenanza 2361/2020 mediante la cual se crea el PLAN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y USO DEL SUELO DEL RADIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, el cual regula las diversas formas de ocupación del suelo, conforme a las actividades desarrolladas o a desarrollarse. Y cuya autoridad de aplicación de esta es la secretaría de Administración o la que en un futuro la reemplace en los temas de su competencia.

Que en el Artículo 6º inc. C define a:

c) *Área Industrial o asimilable. Aquella que plantean la necesidad de restricción al uso residencial y otros considerados incompatibles. Además, comprende los polígonos industriales localizados en las áreas urbanizables, diferidas, no urbanizables, y áreas de valor estratégico que requieren de instrumentos normativos específicos. Comprende las siguientes Áreas:*

Corredor Industrial de la Ruta 9 (5)

Polígonos industriales en el Área Urbanizable (6)

Polígonos Industriales en el Área de Valor Estratégico (7)

Grandes Infraestructuras (8)

Y en el Artículo 9º define:

b) *Polígonos Industriales en el Área Urbanizable (6): Porciones de territorio con uso industrial, que forman parte del proceso de urbanización de Colonia Caroya y que requieren de instrumentos normativos especiales para su integración al nuevo modelo urbano.*

c) *Polígonos Industriales en el Área de Valor Estratégico (7): Porciones de territorio con uso industrial que forman parte del proceso de urbanización de Colonia Caroya y que requieren de instrumentos normativos especiales para su integración al nuevo modelo urbano.*

d) *Grandes Infraestructuras (8): Porciones de territorio destinados a Planta de tratamiento de efluentes cloacales, Planta de Procesamiento de Residuos, Captación de agua Canal San Carlos, Planta depuradora de agua, Subestación de energía eléctrica, Planta reductora de gas, Lagunas de retardo y los destinados a obras que los crecimientos de la población demanden en el futuro.*

Y CONSIDERANDO:

Que en dicha ordenanza se establece en su Artículo 2º que a las disposiciones generales establecidas en la misma se debe complementar con "disposiciones particulares correspondientes a cada una de las áreas que lo conforman".

Que mediante la Ordenanza N° 2504/22 se ha establecido el Nivel de Complejidad Ambiental (NCA), como nuevo instrumento de ordenamiento de los usos de suelos no residenciales, resultando su aplicación obligatoria. "para todas las industrias, comercios, servicios y otros, que se encuentren funcionando o que soliciten permisos de edificación y habilitación, pretenden ampliar o modificar sus establecimientos o explotaciones".

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 2414/2021 se implementa PLAN DE DETALLE PARA EL CORREDOR INDUSTRIAL DE LA RUTA 9 mediante el cual se prioriza la localización de los usos industriales y asimilables industriales en dicho corredor.

Que mediante la Ordenanza N° 2054/2017 se crea un Registro de Construcciones Patrimoniales anterior al año 1950 y se definen instrumentos para la preservación de dichas edificaciones.

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 2189/2018 se crea el Registro de Inmuebles de valor histórico de interés patrimonial y municipal de los bienes de valor histórico del Patrimonio Cultural Tangible de la ciudad de Colonia Caroya, y se definen los edificios que son parte del Registro de Construcciones Patrimoniales, dentro del cual se incluye al edificio de La Caroyense S.A. y a la Bodega Terra Camiare (ex bodega Nanini), los cuales resultan Polígonos Industriales en el Área Urbanizable.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 06 del 27 de marzo de 2024.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

PLAN DE DETALLE PARA POLÍGONOS INDUSTRIALES EN EL ÁREA
URBANIZABLE (PIU), POLÍGONOS INDUSTRIALES EN AREA DE VALOR
ESTRATEGICO (PIE), GRANDES INFRAESTRUCTURAS (GI)

Artículo 1º.- Objetivos y Metas del Plan. El Plan de Detalle tiene por objeto definir un conjunto de condiciones e instrumentos que regulen el uso de suelo industrial y asimilable a uso industrial dentro del área urbanizable, del Área de Valor Estratégico Parque Agrario Caroya y grandes infraestructuras existentes en la ciudad según lo establecido en el Artículo 9º de la Ordenanza 2361/20 (Anexo I). Mediante estos instrumentos se propone alcanzar una coexistencia equilibrada de usos de suelo y contribuir a la conformación de un tejido urbano diverso y dinámico.

Artículo 2º.- Son parte del Plan de Detalle:

2.1 Polígonos industriales en el área urbanizable (PIU). Las parcelas y edificaciones en las cuales desarrollan sus actividades firmas industriales de prolongada radicación en el tejido urbanizado:

2.1.1 PIU.1 La Caroyense S.A. (Anexo Gráfico II): Parcelas con NC 1302090202029001, 1302090202029002, 1302090202029003.

2.1.2 PIU.2 Bodega Terra Camiare (Anexo Gráfico III): Parcela con NC 1302090501053100 con la delimitación de la edificación de la bodega, ya que el resto se encuentra en Área de Amortiguación AM1.

2.1.3 Se considerará la futura inclusión dentro de **Polígonos industriales en el área urbanizable (PIU)** otras industrias localizadas en el tejido urbanizado que fehacientemente demuestren su existencia previa a la sanción de la Ordenanza Municipal 2361/20 cuando se trate de usos del tipo molestos y nocivos. Su inclusión deberá ser tramitada ante el Área de Planificación Estratégica (o el órgano que en el futuro lo reemplace) y su posterior tratamiento por parte del Concejo Deliberante de Colonia Caroya para su aprobación.

2.2 Polígonos Industriales en Área Estratégica (PIE). Comprende las siguientes manzanas y parcelas:

2.2.1 Manzana Fundacional con Nomenclatura municipal "Lote 7 A", que abarca las siguientes calles: 96, 100, 34 - Maximiliano D'Olivo (N) y 39 - Pedro Patat.

2.2.2 Manzana Fundacional con Nomenclatura municipal "Lote 6 D", que abarca las siguientes calles: 100,104, 34 - Maximiliano D'Olivo (N) y 39 - Pedro Patat..

2.2.3 Parcelas de la Manzana Fundacional con Nomenclatura municipal "Lote 6 C", comprendida entre calles 100,104, 39 - Pedro Patat y 52 - Vicente Agüero con la siguiente Nomenclatura catastral provincial:
NC: 1302090501022012, NC: 1302016320507800,
NC:1302016320517800, NC:1302090501022011 (Anexo IV).

2.2.4 Manzana Fundacional con Nomenclatura municipal "Parte del Lote 10 B", comprendida entre calles: 100, 18 - Leonardo Canciani (N), La Cancha. Nomenclatura catastral provincial: 1302090501016001 (Anexo V).

2.2.5 Otras no incluidas en el presente listado y que respondan a esta categoría y puedan someterse a una futura incorporación en la misma. Su inclusión deberá ser tramitada ante el Área de Planificación Estratégica (o el órgano que en el futuro lo reemplace) y su posterior tratamiento por parte del Concejo Deliberante de Colonia Caroya para su aprobación.

2.3 Grandes Infraestructuras (GI). Las parcelas y edificaciones en las cuales desarrollan sus actividades las siguientes infraestructuras y servicios urbanos:

2.3.1 GI.1 Planta de tratamiento de efluentes cloacales (Anexo gráfico VI): Parcelas con NC 1302016320569100.

2.3.2 GI.2 Captación de agua Canal San Carlos (Anexo gráfico VII): Parcela con NC 1305567195389422.

2.3.3 GI.3 Subestación de energía eléctrica. (Anexo gráfico VIII): Parcela con NC 1302016140015700.

2.3.4 GI.4. Lagunas de retardo (Anexo gráfico IX.1, IX.2, IX.3, IX.4): Parcelas con NC: 1302016320525100, 1302016320557500, 1302016320507900, 1302016320397700.

2.3.5 GI.5 Cámara reductora de Gas (Anexo gráfico X). Parcelas con NC: 1302090202049004.

2.3.6 GI.6 Planta Potabilizadora de Agua (Anexo gráfico XI). Parcelas con NC: 1302090102012002.

2.3.7 Otras no incluidas en el presente listado y que respondan a esta categoría y futuras a incorporarse en la misma. Su inclusión deberá ser tramitada ante el Área de Planificación Estratégica (o el órgano que en el futuro lo reemplace) y su posterior tratamiento por parte del Concejo Deliberante de Colonia Caroya para su aprobación.

Artículo 3º.- Condiciones Generales para todas las sub áreas.

3.a Mantenimiento y promoción de la fuentes de trabajo relacionada con el procesamiento e incorporación de valor agregado a las materias primas, especialmente con origen en el Parque Agrario, Áreas Rurales del Radio Municipal y Región Metropolitana de Colonia Caroya, Jesús María y Sinsacate.

3.b Resguardo y promoción de empresas con protagonismo estratégico en el desarrollo y modelo productivo local y regional.

3.c Usos del suelo en infraestructura básica para el funcionamiento actual y futuro de Colonia Caroya.

3.d Preservación del Patrimonio Cultural de Colonia Caroya.

3.e Los predios ocupados por **Grandes Infraestructuras** deberán ajustarse a las normativas provinciales y nacionales que rigen sobre cada tipo de servicio que prestan, considerándose en cada caso las medidas de mitigación con el entorno en el que se insertan.

3.f Factibilidad de Infraestructuras y Servicios. La escala de la actividad industrial en los **PIU** y **PIE** deberá ser compatible con la factibilidad de provisión de servicios básicos sin comprometer la prestación al resto de los usuarios.

3.g Preservación del Patrimonio Cultural. Las edificaciones declaradas dentro del Registro de Construcciones Patrimoniales, deberán ser preservadas por la firma Industrial y en lo posible integradas a la agenda cultural y turística de la ciudad.

3.h Implementación de un sistema logístico de movimiento de cargas pesadas compatible con la infraestructura urbana existente y el entorno en el que se desarrolla la actividad.

3.i Implementación por parte de las empresas localizadas en cada polígono de un Plan de Mejoras Edilicias y de Procesos Productivos que generen condiciones de coexistencia entre el uso Industrial y su entorno urbano residencial o rural.

3.j A los efectos legales y administrativos para dar cumplimiento y ejecución del presente Plan, todo proyecto nuevo y/o de ampliación a desarrollar en las áreas consignadas en la presente normativa, podrá tramitarse para su aprobación y ejecución con la firma previa de un Convenio Edificio y/o Urbanístico; a suscribir entre los titulares o representante legal de las firmas y el municipio sujeto a aprobación por parte del Concejo Deliberante y con participación del Área de Planificación Estratégica o la dependencia que en el futuro la reemplace.

Artículo 4º.- Aspectos técnicos a considerar en los Convenios. Además de lo que especifica el presente Plan de Detalle, el Consejo de Planificación Estratégica (o el órgano que en el futuro lo reemplace) podrá incluir otras que considere en función de las particularidades de cada caso a partir de resolución administrativa.

Las industrias integrantes de los Polígonos Industriales en el Área urbanizable y Área Estratégica deberán elaborar y cumplimentar un plan de compatibilidad con el entorno en el que están inserto. Dentro del mismo se deberá proponer y concretar:

4.a **Manejo de excedentes Hídricos.** Los predios afectados deberán mantener un S.S.A del 50% y garantizar una retención de los excedentes hídricos que se produzcan en su predio para que no afecte al sistema hidráulico general. En caso que no sea suficiente la absorción natural del predio se deberán concretar obras tales como lagunas de retención o depósitos con la suficiente capacidad para retener el agua de lluvia de acuerdo al cálculo hidráulico previsto en el Plan Director de Drenaje Urbano para Colonia Caroya.

4.b **Control de emisión de ruidos y vibraciones.** La edificación y el predio deberá acondicionarse para controlar las emisiones de ruidos y vibraciones a efectos que los mismos no superen los 80 Dba, según se establece en Ordenanza Municipal Vigente Nº 1769/2013.

4.c **Operaciones de carga y descarga y otras maniobras que involucren equipos pesados.** La actividad logística de movimiento de cargas con equipos pesados deberá ser resuelta dentro del predio industrial. Los puntos de acceso y salida de vehículos deberán disponer de elementos de protección a los peatones y vehículos menores. Las operaciones de estos equipos deberán garantizar su compatibilidad con el entorno en el que se insertan.

4.d **Integración al entorno y áreas buffer.** El convenio edilicio y/o urbanístico deberá incluir obras de mejoras en los cerramientos, veredas, arbolado, iluminación y estética edilicia que valoricen el sector en el cual están insertos. En todo el perímetro no ocupado por edificaciones registradas previas a la aprobación de la presente ordenanza se deberá materializar un área buffer de 5,00 m de ancho (cinco metros) con plantación de árboles y arbustos que contribuyan a la amortiguación de la actividad sobre el entorno.

4.e **Edificaciones preexistentes.** El plan de mejoras debe declarar todas las edificaciones existentes, con y sin registro en obras privadas, detallar las características edilicias, el estado edilicio de las mismas. Las mejoras y ampliaciones serán factibles dentro de los parámetros urbanísticos que se definen en el presente plan de detalle para cada sub área.

4.f **Aprobación de convenios.** Para la aprobación de los Convenios edilicios y/o urbanísticos, en todos los casos, los interesados deberán presentar su propuesta ante el Concejo Deliberante de Colonia Caroya, que a la vez, remitirá al Consejo de Planificación Estratégica (o el órgano que en el futuro lo reemplace) para su análisis y elaboración de dictamen técnico. Para la aprobación de los Convenios edilicios y/o urbanísticos se necesitará una resolución positiva por parte del Consejo de Planificación Estratégica (o el órgano que en el futuro lo reemplace) y la aprobación del Concejo Deliberante de Colonia Caroya.

Artículo 5º.- Parámetros Urbanísticos para POLÍGONOS INDUSTRIALES EN EL ÁREA URBANIZABLE (PIU)

5.1 Uso del Suelo

5.1.1 Dominante

No aplica.

5.1.2 Condicionado Sujeto a aprobación de Convenio Urbanístico y/o edilicio

5.1.2.a Uso Productivo

a.1 Actividades Industriales Inocuas

a.2 Actividades Industriales Tolerables

5.1.3 Complementarios. Todos los usos en esta categoría deben estar integrados a la actividad principal

5.1.3.a Uso Habitacional

a.1 vivienda temporaria

a. 2 Hotel

5.1.3. b Uso Comercial

b.1 Comercio minorista de comestibles y artículos asociados

b.1 Comercio Minorista en general

b.2 Comercio Mayorista en general

5.1.3.c Uso Equipamiento

c.1 Equipamiento educativo

c.2 Equipamiento social y deportivo de pequeña escala

c.3 Equipamiento cultural,

5.1.3.d Uso Servicios

d.1 Servicios recreativos generales

d.2 Taller mecánico

d.3 Lavaderos

d.4 Playas de estacionamiento de uso público y cocheras

d.5 Servicios Industriales

d.6 Infraestructura urbana

5.1.4 No permitidos

5.1.4.a Uso Habitacional

a.1 Vivienda Unifamiliar

a.2 Vivienda multifamiliar

a.3 Conjunto de vivienda

a.4 Vivienda transitoria

5.1.4.b Uso Comercial

b.1 Comercio mayorista de gran escala

b.2 Comercio minorista y mayorista incómodo y/o peligroso

5.1.4.c Uso equipamiento

c.1 Equipamiento sanitario

c.2 Equipamiento sanitario para animales

c.3 Equipamiento social y deportivo de mediana y gran escala

c.4 equipamiento cultural con actividades incómodas

5.1.4.d Uso Servicios

d.1 Servicios básicos y generales

d.2 Servicios Centrales

d.3 Servicios Recreativos con actividades incómodas

d.4 Servicios Fúnebres

d.5 Servicios de Seguridad

d.6 Talleres mecánicos de mediana y gran escala

- d.7 Transporte y comunicación
- d.8 Deposito categoría 3
- 5.1.4. e Uso Productivo
- e.1 Uso Industrial molestas
- e.2 Uso de suelo artesanal
- e.3 Uso Agropecuario

5.2 Fraccionamiento del Suelo

Los PIU resultan polígonos conformados sobre un tejido urbano consolidado. No se considera modificaciones a las manzanas en las que se insertan, salvo razones fundadas dentro del convenio urbanístico y posterior aprobación.

No se permite la subdivisión de las mismas.

5.3 Ocupación del Suelo

5.3.1 En lotes entre medianeras y esquinas

- 1.a FOS: 60%
- 1.b FOT: 1
- 1.c Retiro de frente: 5.00 (cinco metros) no aplica sobre edificaciones existentes y edificaciones con valor patrimonial
- 1.d Retiro de fondo: 5.00 (cinco metros) no aplica sobre frentes existentes y edificaciones con valor patrimonial.
- 1.e Altura Máxima: 25,00 (veinticinco metros). No aplica sobre las edificaciones existentes de valor patrimonial.
- 1.f Cantidad de Pisos: No se determina

S.S.A: 50%

5.4 NCA

50 puntos (cincuenta)

Artículo 6º.- Parámetros Urbanísticos para POLÍGONOS INDUSTRIALES EN EL ÁREA ESTRATÉGICA (PIE)

6.1 Uso del Suelo

6.1.1 Dominante

No aplica

6.1.2 Condicionado. Sujeto a aprobación de Convenio Urbanístico y/o edilicio.

6.1.2.b Uso Productivo

- a.1 Actividades Industriales Inocuas
- a.2 Actividades Industriales Tolerables

5.1.2.b Uso Habitacional

b.1 Vivienda Unifamiliar existente al momento de la promulgación de la presente ordenanza.

6.1.3 Complementarios. Todos los usos en esta categoría deben estar integrados a la actividad principal

6.1.3.a Uso Habitacional

a.1 Vivienda Unifamiliar

a. 2 Vivienda transitoria

6.1.3. b Uso Comercial

b.1 Comercio Minorista en general,

b.2 Comercio Mayorista en general,

6.1.3.c Uso Equipamiento

5.1.3.d Uso Servicios

d.2 Taller mecánico

d.3 Lavaderos

d.4 Playas de estacionamiento de uso público y cocheras

d.5 Servicios Industriales

d.6 Infraestructura urbana

6.1.4 No permitidos

6.1.4. a Uso Habitacional

a.2 Vivienda multifamiliar

a.3 Conjunto de vivienda

a.4 Vivienda transitoria

6.1.4. b Uso Comercial

b.1 Comercio minorista de comestibles y artículos asociados

b.1 Comercio mayorista de gran escala

b.2 Comercio minorista y mayorista incómodo y /o peligroso

6.1.4. c Uso equipamiento

c.1 Equipamiento sanitario

c.2 Equipamiento sanitario para animales

c.3 Equipamiento social y deportivo

c.4 equipamiento cultural

6.1.4. d Uso Servicios

d.1 Servicios básicos y generales

d.2 Servicios Centrales

d.3 Servicios Recreativos con actividades incomodas

d.4 Servicios Fúnebres

d.5 Servicios de Seguridad

d.6 Talleres mecánicos de mediana y gran escala

d.7 Transporte y comunicación

d.8 Deposito categoría 3

6.1.4. e Uso Productivo

e.1 Uso Industrial molestas

e.2 Uso de suelo artesanal

e.3 Uso Agropecuario

6.2 Fraccionamiento del Suelo

Los PIE mantienen a las manzanas fundacionales de 500 x 500 m (quinientos metros) en las que están insertos. No se prevén aperturas de nuevas calles salvo razones fundadas en el Convenio Urbanístico.

6.2.1 Parcelas. Dimensiones mínimas.

Superficie Mínima: 20.000,00 m2 (veinte mil metros cuadrados)

6.3 Ocupación del Suelo

6.3.1 En lotes entre medianeras y esquinas

- 1.a FOS:60%
- 1.b FOT: 0.8
- 1.c Retiro de frente: 5.00 (cinco metros)
- 1.d Retiro de fondo: 5.00 (cinco metros)
- 1.e Retiro lateral: 5.00 (cinco metros)
- 1.f Retiro sobre medianeras colindantes con lotes ocupados por viviendas: 20,00 (veinte metros) con materialización de barrera forestal u otra resolución de un buffer de amortiguación a definir en el Convenio Edilicio y/o Urbanístico.
- 1.g Altura Máxima: 25,00 (veinticinco metros).
- 1.h Cantidad de Pisos: No se determina

6.4 NCA

70 puntos (SETENTA)

Artículo 7º.- Parámetros Urbanísticos para GRANDES INFRAESTRUCTURAS (GI)

7.1 Uso del Suelo

7.1.1 Dominante

7.1.1. a Uso servicios

a.1 Infraestructura urbana

7.1.2 Complementarios

7.1.2.a Uso habitacional

a.1 Vivienda transitoria

7.1.2 Condicionado

No se detallan usos en esta categoría

7.1.4 No permitidos

7.1.4. a Uso Habitacional

a.1 Vivienda Unifamiliar

a.2 Vivienda multifamiliar

a.3 Conjunto de vivienda

7.1.4. b Uso Comercial

b.1 Comercio minorista comestible y asociados

b.2 Comercio minorista en general

b.3 Comercio mayorista de gran escala

b.4 Comercio minorista y mayorista incómodo y /o peligroso

7.1.4. c Uso equipamiento

c.1 Equipamiento sanitario

c.2 Equipamiento sanitario para animales

c.3 Equipamiento social y deportivo de mediana y gran escala

c.4 equipamiento cultural con actividades incómodas

7.1.4. d Uso Servicios

d.1 Servicios básicos y generales

d.2 Servicios Centrales

d.3 Servicios Recreativos con actividades incómodas

d.4 Servicios Fúnebres

d.5 Servicios de Seguridad

d.6 Talleres mecánicos de mediana y gran escala

d.7 Transporte y comunicación

d.8 Deposito categoría 3

7.1.4. e Uso Productivo

e.1 Uso Industrial molestas

e.2 Uso de suelo artesanal

e.3 Uso Agropecuario

7.2 Fraccionamiento del Suelo

No se permite la subdivisión de las mismas.

7.3 NCA

70 puntos (SETENTA)

7.2 Fraccionamiento del Suelo

No se permite la subdivisión de las mismas.

7.3 NCA

70 puntos (SETENTA)

Artículo 8º.- Sustitución de normas vigentes.

El Plan de detalle para Polígonos Industriales en el Área Urbanizable (PIU), Polígonos Industriales en el Área de Valor Estratégico (PIE) y Grandes Infraestructuras (GI) es una normativa particular de la Ordenanza 2361/2020 PLAN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y USO DEL SUELO DEL RADIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA que modifica y sustituye todas las normativas urbanísticas vigentes hasta la sanción de la presente ordenanza sobre los territorios del radio urbano que lo comprenden.

Artículo 9º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2024.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

ANEXO GRAFICO
PLAN DE DETALLE PARA POLÍGONOS INDUSTRIALES EN EL ÁREA
URBANIZABLE (PIU), POLÍGONOS INDUSTRIALES EN AREA DE VALOR
ESTRATÉGICO (PIE) Y- GRANDES INFRAESTRUCTURAS (GI)

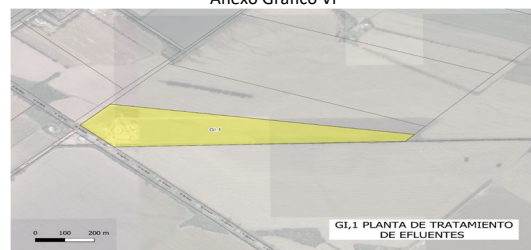
Anexo Gráfico I



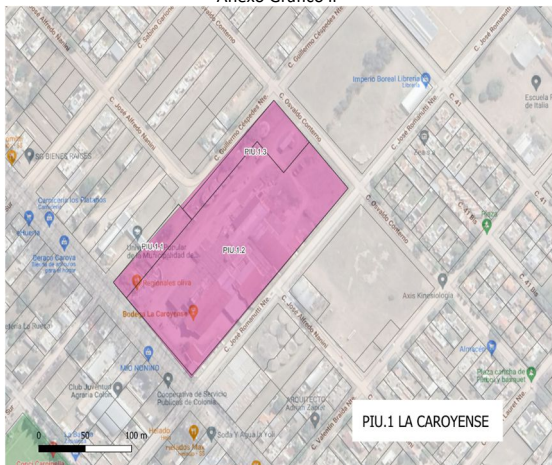
Anexo Gráfico V



Anexo Gráfico VI



Anexo Gráfico II



Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

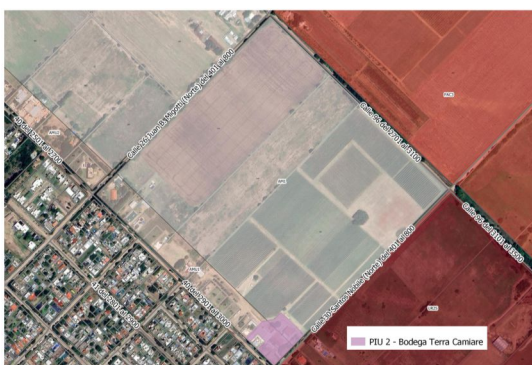
Anexo Gráfico VII



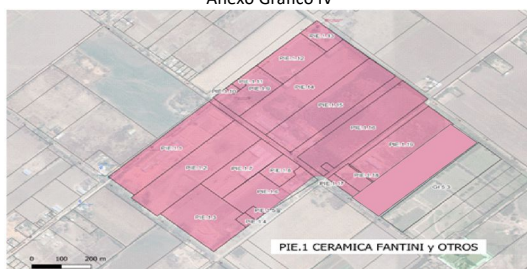
Anexo Gráfico VIII



Anexo Gráfico III



Anexo Gráfico IV



Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo Gráfico IX.1

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante



Anexo Gráfico IX.2



Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo Gráfico IX.3



Anexo Gráfico IX.4



Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo Gráfico X



Anexo Gráfico XI

ORDENANZA 2642/2024

VISTO:

Que desde el Ministerio de Obras Públicas de la Nación se incentiva el uso mediante el programa SIBIM-Sistema de Implementación BIM, implementándose en el periodo 2018-2025 y que los ejes de trabajo del plan implican un abordaje institucional, de desarrollo, formación, difusión y colaboración, dando las normativas para el país el IRAM (Instituto de Racionalización Argentino de Materiales), que normaliza y certifica las normas argentinas e internacionales, adoptando para la metodología BIM las siguientes normas ISO 19650-1 e ISO 19650-2.

La Ordenanza Municipal Nº 2566/2022 de adhesión a la Ley Provincial Nº 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que la intención de esta Municipalidad es la modernización de sus sistemas de información digital para la representación gráfica de la obra pública, utilizando el sistema BIM en la confección de maquetas de información digital, y a la vez hacer uso de las tecnologías de recopilación de datos como, relevamiento digital topográfico, de entorno, de infraestructura o edificación para la obtención de documentación, imágenes 3D, análisis, información, presupuestos, costos, etc., que ayudan al análisis, transparencia y la anticipación de errores u inconvenientes con el ahorro en las futuras construcciones de la infraestructura y edificaciones municipales.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 06 del 27 de marzo de 2024.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione el asesoramiento digital, técnico, económico y el posterior aporte de recursos para la implementación del sistema BIM en la obra pública municipal.

Artículo 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar el programa SIBIM, del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, para el relevamiento, diagnóstico, planificación y desarrollo del sistema BIM, para su posterior implementación.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2024.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

**EL DECRETO 065/2024 DE COMPENSACIÓN DE PARTIDAS
PRESUPUESTARIAS SE PUBLICARÁ EN EDICIÓN EXTRAORDINARIA**

DECRETO Nº 068/2024

DECRETO Nº 066/2024

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. SANDRA LUCIA USANDIVARA, DNI N° 22.886.095, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°187/24 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a SANDRA LUCIA USANDIVARA, DNI N° 22.886.095, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de marzo de 2024.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE**

DECRETO Nº 067/2024

VISTO:

La nota remitida por las autoridades del CLUB JUVENTUD AGRARIA COLÓN, en la cual solicitan una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados de las reparaciones necesarias, tras los daños ocasionados por la tormenta acaecida el pasado 08 de febrero del cte. año.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado evento climatológico ha ocasionado daños tanto en la Sede Social del club, como así también en su estadio de fútbol y en el Predio Deportivo ubicado sobre calle 22 Norte.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención Demandas Clubes", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE al CLUB JUVENTUD AGRARIA COLÓN un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) en concepto de ayuda económica destinada a solventar gastos derivados de las reparaciones necesarias, tras los daños ocasionados por la tormenta acaecida el pasado 08 de febrero del cte. año, tanto en la Sede Social del club, como así también en su estadio de fútbol y en el Predio Deportivo ubicado sobre calle 22 Norte.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010501 – ATENCIÓN DEMANDAS CLUBES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de marzo de 2024.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE**

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. BETIANA MARINE GUTIERREZ, DNI N° 33.489.555, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 188/24 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a BETIANA MARINE GUTIERREZ, DNI N° 33.489.555, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de marzo de 2024.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE**

DECRETO Nº 069/2024

VISTO:

La necesidad de implementar políticas y metodologías que permitan la resolución de problemáticas vinculadas a diferentes áreas municipales, mediante la interacción entre las mismas.

Y CONSIDERANDO:

Que el trabajo interdisciplinario entre diferentes áreas se convierte en una herramienta valiosa para lograr una mejor comunicación, compartiendo experiencias y políticas de aplicación de la normativa vigente en cada materia, de modo tal que permita lograr mayor agilidad en la asignación de roles, definición de objetivos y solución de las diferentes problemáticas, eficientizando la administración pública municipal.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Artículo 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Caroya la MESA DE TRABAJO Y RESOLUCIÓN TÉCNICA INTERÁREAS PARA PROYECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Artículo 2º: Serán integrantes permanentes de la Mesa de Trabajo los responsables de las siguientes dependencias:

- Secretaría de Obras Públicas, Privadas y Hábitat
- Subsecretaría de Obras Públicas
- Subsecretaría de Obras Privadas
- Departamento de Obras Privadas
- Departamento de Catastro
- Área de Planeamiento Estratégico, o la que en un futuro la reemplazare
- Toda aquella dependencia municipal o funcionarios representantes de los otros Poderes del Estado, que a criterio de la Administración de la Mesa resultare necesario convocar para participar de la misma, aunque sea de manera eventual.

Artículo 3º: La Administración de la Mesa de Trabajo estará a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, Obras Privadas y Hábitat, la que podrá convocar a reuniones interdisciplinarias cuando así lo considere conveniente, siendo la concurrencia a las mismas de carácter obligatoria para todos los integrantes de la misma que resulten convocados.

Artículo 4º: Remítase copia del presente a las áreas y dependencias mencionadas en el Artículo 2º del presente, a sus efectos.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de marzo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. LUISINA CAMPANA – SECRET. OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

DECRETO Nº 070/2024

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. CINTIA ELIANA LINARE, DNI N° 35.150.433, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 243/18 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a CINTIA ELIANA LINARE, DNI N° 35.150.433, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VENTIOCHO MIL (\$ 28.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de marzo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 071/2024

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. ELINA RAMONA HERRERA, DNI N° 14.624.158, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 193/24 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ELINA RAMONA HERRERA, DNI N° 14.624.158, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de marzo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 072/2024

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2634/2024, mediante la cual modifica el Anexo I de la Ordenanza N° 2189/2018, incorporando al Registro de Inmuebles de Valor Histórico-Simbólico-Social, el Algarrobo Centenario de la plaza del barrio Republica de Italia.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2634/2024 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 06 de marzo de 2024.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de marzo de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIAN ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 073/2024

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2635/2024, mediante la cual ratifica el Convenio de Adhesión Provincia-Municipio-Comuna al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba – Secretaría de Transporte, y la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2635/2024 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 06 de marzo de 2024.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de marzo de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO Nº 074/2024

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2636/2024, mediante la cual autoriza a la Intendente Municipal, para que proceda a la suscripción del convenio respectivo con la Dirección de Vialidad Provincial, a los fines de la conservación de banquetas en los tramos de rutas viales que atraviesan el Ejido Municipal de Colonia Caroya, y faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para implementar todos los aspectos que hagan a la ejecución de los trabajos que se deriven de los convenios que se firmen con la Dirección Provincial de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2636/2024 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 06 de marzo de 2024.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de marzo de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
FABIÁN TOLEDO – SECRET. SERV. Y TRABAJOS PÚBLICOS

DECRETO N° 075/2024

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2637/2024, mediante la cual ratifica el Convenio de Partes con Fin Urbanístico, celebrado entre el Sr. Juan Omar Cucut, la Sra. Nérida Ester Pelis, la Sra. Marisa del Carmen Cucut, el Sr. Carlos Enrique Cucut, el Sr. Sergio Eduardo Cucut, la Sra. María José Bergagna, y la Sra. Mariana Bergagna, en representación del Sr. Juan Cucut, la Sra. Lola María Cucut de Cargnelutti, y la Sra. Esther Antonia Cucut de Bergagna; y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por la Intendente, Sra. Ana Paola Nanini.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2637/2024 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 06 de marzo de 2024.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de marzo de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO N° 076/2024

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2638/2024, mediante la cual autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder al llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra y gestión de ejecución para la construcción de la Red de Gas Natural en Barrio Giachini, y aprueba el pliego que la integra.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2638/2024 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 06 de marzo de 2024.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de marzo de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. LUISINA CAMPANA – SECRET. OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

DECRETO N° 077/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 2630/2023, Ordenanza General Tarifaria 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 112 de la Ordenanza N° 2630/2023 dispone que "Queda establecido un aumento en los valores de todas las tasas mencionadas en esta Ordenanza, para los vencimientos que operen desde el 1 de Marzo de 2024, de la siguiente manera:

Los vencimientos que operen desde el 1 de marzo de 2024 al 31 de enero de 2025 sufrirán un incremento por el índice al precio al consumidor establecido por INDEC, correspondiente al mes de enero 2024 y así sucesivamente de forma acumulada...".

Que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.) ha publicado el Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de febrero de 2024, el cual fue del 13,2%.

Que asimismo el citado artículo faculta a este Departamento Ejecutivo a autorizar las actualizaciones correspondientes de acuerdo a lo establecido por la presente Ordenanza en forma mensual, trimestral, conforme lo considere oportuno.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Procédase a la actualización de los valores de todas las tasas establecidas por la Ordenanza N° 2630/2023, Ordenanza General Tarifaria año 2024, con vencimiento a partir del mes de abril de 2024, con un incremento del 13,2%, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) del mes de febrero de 2024, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.).

Art. 2º: Remítase copia del presente al Concejo Deliberante Municipal y al Tribunal de Cuentas, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 13 de marzo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO N° 078/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 2623/2023, que establece los montos fijados para las diferentes modalidades de contratación, en el marco de Régimen de Contrataciones vigente.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 2623/2023 dispone que "...Dichos montos podrán ser actualizados mensualmente a partir del 1 de febrero de 2024 a través del 50% del IPC del mes inmediato anterior, mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal".

Que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.) ha publicado el Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de febrero de 2024, el cual fue del 13,2%.

Las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el citado marco normativo y la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Procédase a la actualización de los montos fijados para las diferentes modalidades de contratación, en el marco de Régimen de Contrataciones vigente, con un incremento del 6,6%, calculado al 50% del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) del mes de febrero de 2024, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.), de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 2623/2023, quedando los mismos de acuerdo a la siguiente escala:

TIPO DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL	INCREMENTO 6,6%	MONTO ACTUALIZADO
CONTRATACIÓN DIRECTA SIN COTIZACIÓN	DESDE \$ 1,908,190	\$ 125,940.54	DESDE \$ 2,034,130.54
CONTRATACIÓN DIRECTA CON DOS COTIZACIONES	\$ 6,882,720	\$ 454,259.52	\$ 7,336,979.52

CONTRATACIÓN DIRECTA CON TRES COTIZACIONES	\$ 14,471,360	\$ 955,109.76	\$ 15,426,469.76
CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS	\$ 52,171,900	\$ 3,443,345.40	\$ 55,615,245.40
CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS	\$ 130,440,780	\$ 8,609,091.48	\$ 139,049,871.48
LICITACION PÚBLICA	MONTOS SUPERIORES A \$ 139,049,871.48		
CONTRATACIÓN POR FONDO FIJO	\$ 172,730	\$ 11,400.18	\$ 184,130.18

Art. 2º: Remítase copia del presente al Concejo Deliberante Municipal y al Tribunal de Cuentas, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de febrero de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO N° 079/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 2638/2024, promulgada por Decreto N° 076/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado marco normativo el Concejo Deliberante Municipal autorizó a este Departamento Ejecutivo a proceder al llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra y gestión de ejecución para la construcción de la Red de Gas Natural en Barrio Giachini.

Que se encuentra previsto conforme Proyecto DC 225/376 la obra de red de gas natural de Barrio Giachini, de acuerdo a la siguiente descripción: obra a realizarse en el área delimitada por calle 54 hacia el noroeste, calle 56 hacia el sureste, calle 43 hacia el suroeste y calle 40 hacia el noreste, conforme los planos que forman parte del Anexo I, por un total de 1.250 metros lineales con un cruce de calle y la colocación de 28 Servicios Domiciliarios.

Que la envergadura de la obra descrita requiere la contratación de mano de obra para su ejecución y gestión, lo que irroga la necesidad de contratación de terceros para tal evento en función de que le es imposible para el municipio de Colonia Caroya.

Que a los efectos de materializar dicha contratación es necesario seguir conforme lo prevé el Art. 12, ss. y cs. de la Ordenanza N° 1702/2012.

Que dicha licitación deberá serlo conforme planos, planimetría obrante en el Municipio y que forman parte de estos actuados, que se agregan en el Anexo I.

POR TODO ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Artículo 1º.- Llámase Licitación Pública para la contratación de mano de obra y gestión de ejecución para la construcción de la Red de Gas Natural en Barrio Giachini, conforme Proyecto DC 225/376, y de acuerdo a la siguiente descripción: obra a realizarse en el área delimitada por calle 54 hacia el noroeste, calle 56 hacia el sureste, calle 43 hacia el suroeste y calle 40 hacia el noreste, conforme el Anexo I, por un total de 1.250 metros lineales con un cruce de calle y la colocación de 28 Servicios Domiciliarios.

Artículo 2º: Las propuestas deberán respetar en su totalidad lo estipulado por el Pliego de Bases y Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas que se adjuntan al presente como Anexo I, formando parte integrante del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de marzo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. LUISINA CAMPANA – SECRET. OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

ANEXO I

INICIADOR: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE GAS NATURAL EN BARRIO GIACHINI.

CONTENIDO:

SECCIÓN I PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
SECCIÓN II PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SECCIÓN I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1º: OBJETO: La Municipalidad de Colonia Caroya llama a Licitación Pública para la contratación de mano de obra y gestión de ejecución para la construcción de la Red de Gas Natural en Barrio Giachini.

Artículo 2º: CUERPO NORMATIVO: Los trabajos a realizar se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto por el presente Pliego, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba N° 4.150 y su texto ordenado por Ley N° 6.080, el Pliego General de Obras Públicas por Contrato, siempre que resulte compatible con este pliego, lo complete o cubra vacíos legales debiendo prevalecer éste cuando haya oposición o contradicción a la interpretación de sus respectivas normas contrarias al espíritu del pliego. Dichos instrumentos formarán parte del presente y el oferente declara conocer.

Artículo 3º: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: Las obras se realizarán de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas, que se acompaña como anexo al presente.

Artículo 4º: LAS CONSULTA SOBRE BASES Y CONDICIONES deberán realizarse ante la Secretaría de Obras Públicas de esta Municipalidad, sito en el Polideportivo Municipal (calle 40 "Dalmacio Cadamuro" N° 3.950), o al teléfono: 3525438780, en el horario de 7:00 a 13:00 hs.

Artículo 5º: FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: La presentación de la propuesta se realizará en sobre cerrado, y contendrá la siguiente documentación:

- 1) El pliego de llamado a Licitación Pública, firmado en todas sus hojas.
- 2) La Planilla Presupuesto (presupuesto de obra), donde se indicará el monto global de obra, con Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.
- 3) Certificado de inscripción ante AFIP e IIBB (Rentas).
- 4) En caso de tratarse de una empresa, deberá acompañar la documentación constitutiva de la misma, y aquella que acredite la personería de quien sea su representante.

Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente.

EL SOBRE DEBERÁ IDENTIFICARSE EN SU EXTERIOR CON LA FRASE "LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2024". NO PODRÁ CONTENER MEMBRETES NI INSCRIPCIONES QUE IDENTIFIQUEN A LA OFERENTE.

Al momento del labrado del Acta de Apertura de Sobres, se deberá dejar constancia de los oferentes invitados a participar y de la cantidad de sobres o propuestas recibidas.

Podrán concurrir y ofertar todas aquellas personas o empresas que se encuentren inscriptas como proveedores en la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 6º: CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN: La presentación de la propuesta implicará para el proponente conocer el lugar donde se ejecutarán los trabajos, las condiciones y características de los mismos, que está compenetrado con toda la documentación y su aceptación lisa y llana, aun cuando no estén firmados por el proponente en todas sus hojas y que se ha basado en ellos para formular su propuesta.

No podrá valerse el proponente de errores u omisiones que pudieran contener la misma o el Cómputo Métrico. En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad a la Municipalidad.

Artículo 7º: PEDIDO DE ACLARACIONES: Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear por escrito ante la Asesoría Letrada, o a la dirección de mail obraspublicascoloniacaroya@gmail.com, solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, las que podrán hacerse hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres. No se admitirán pedidos posteriores.

Artículo 8º: LA COMISIÓN DE APERTURA realizará la apertura de los sobres presentados en tiempo y de acuerdo al sello que indica día y hora de presentación por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, dejando constancia de la titularidad de quien presenta la propuesta, el cumplimiento de las formalidades solicitadas en el expediente y toda observación que sea pertinente tener en cuenta, a criterio de la Comisión de Apertura, ya sea por determinación de la misma o por pedido de cualquiera de los oferentes presentes en el acto. Las propuestas podrán presentarse en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta el 08 de abril de 2024 a las 11:30 hs.

La apertura de sobres se realizará a las 12:00 hs. del día 08 de abril de 2024, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 9º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante treinta (30) días corridos a partir de la apertura del sobre, cualquier cifra menor no será válida.

Artículo 10º: LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN labrará un acta dejando constancia de la adjudicación o no de la contratación, evaluando tanto

el cumplimiento de las formalidades exigidas como así también la conveniencia económica de las propuestas presentadas. Durante el Acto de Adjudicación no se permitirá la presencia de representantes de los oferentes o personas ajenas a la Comisión, a excepción de sus auxiliares y aquellas que por consultas técnicas hubieran sido convocadas por la misma Comisión.

Artículo 11º: CAPACIDAD OPERATIVA: En caso de ser necesario, y previo a la adjudicación, se solicitará informe técnico al área que corresponda, a fin de que dictamine sobre la capacidad técnica operativa de la contratista, conforme a lo solicitado en el presente Concurso.

Artículo 12º: ÚNICO OFERENTE: en caso de única propuesta se deberá dejar constancia que el precio es el corriente en plaza.

Artículo 13º: FIRMA DEL CONTRATO: A partir de la fecha de notificación fehaciente de la adjudicación, el adjudicatario contará con 5 (cinco) días hábiles para firmar el contrato respectivo en la Asesoría Letrada Municipal. Vencido dicho plazo, si el adjudicatario no hubiera firmado, perderá entonces la adjudicación, liberando a la Municipalidad para adjudicar a otro oferente.

Artículo 14º: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Formará parte del contrato que se celebre, el Legajo del Concurso de Precios, incluyendo los documentos del proyecto, y, además, los siguientes documentos en su orden de prelación:

- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos del Concurso de Precios que la Administración hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la apertura.

- La propuesta aceptada y el acto administrativo de adjudicación.

- Póliza de Caución por el diez por ciento (10%) del monto de contrato.

- Nómina del personal afectado a la obra.

- Certificado de cobertura de Aseguradora de Riesgos del Trabajo o Seguro por accidentes personales.

- Póliza de seguro por Responsabilidad Civil contra terceros con cláusula cruzada y de no repetición a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, por un monto mínimo de pesos veinte millones (\$ 20.000.000.-) – Ver especificaciones en el Artículo 16º del presente pliego.

Se considera documentación complementaria a la siguiente:

- Las actas que las partes suscriban a los fines de la ejecución del Contrato.

- Las Órdenes de Servicios firmadas por Rep. Técnico e Inspector Municipal.

- Las Notas de Pedido firmadas por Rep. Técnico e Inspector Municipal.

- El Plan de Trabajo.

- Los planos complementarios que la administración entregue durante la ejecución de la Obra y los preparados por el Contratista que fueran aprobados por la misma.

- Alteraciones de las Condiciones de Contrato debidamente autorizadas.

Artículo 15º: SELLADO DEL CONTRATO: El contrato será timbrado con el sellado de Ley correspondiente y será soportado por partes iguales entre ambas partes.

Artículo 16º: NORMAS GENERALES: El contratista será único responsable ilimitadamente, por todos los daños que pudiera sufrir el personal afectado a la obra.

Asimismo, responderá por los daños que pudieran producirse a terceros, tanto a bien como a personas, como consecuencia o por la realización de los trabajos encomendados. A tal fin contratará un seguro de Responsabilidad Civil contra terceros con cláusula cruzada y de no repetición a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya por un monto de pesos veinte millones (\$ 20.000.000.-), que cubra accidentes o incidentes producido en la obra o por las tareas desarrolladas por la contratista.

La recepción definitiva de la obra no libera al contratista de las responsabilidades que determina el Código Civil y Comercial.

El contratista ajustará, además, su actuación a las Leyes, Reglamentaciones y Ordenanzas correspondientes en vigor de las órdenes Nacionales, Provinciales o Municipales.

Los equipos y todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos serán provistos por el Contratista.

Artículo 17º: IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES: Toda contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, estarán a cargo del contratista.

Artículo 18º: INSPECCIÓN DE OBRA: La Municipalidad se reserva el derecho de inspección de la misma por medio de la Secretaría de Obras Públicas, supervisando la correcta ejecución de los trabajos.

Artículo 19º: JORNALES, SEGUROS, LEYES SOCIALES: El contratista está obligado a llevar un registro del personal obrero, conforme a las disposiciones legales vigentes, los cuales deberán ser presentados ante la autoridad municipal correspondiente en el mismo acto de la firma del contrato, con sus correspondientes datos personales y registrales y de la previsión social que pudieren corresponder, asimismo y a efectos de corroborar con el cumplimiento de lo solicitado podrá ser requerido con anterioridad a la adjudicación del presente concurso. Deberá además, mantener al día el pago de salarios al personal que tuviera empleado en obra, abonando íntegramente los salarios estipulados de acuerdo a la Ley y dar estricto cumplimiento a la jornada legal de trabajo. Se hará cargo así mismo y para todo su personal, del pago de los seguros correspondientes, aportes jubilatorios y todas las cargas sociales que determine la legislación vigente.

La Municipalidad se reserva el derecho de exigir en el momento que crea conveniente, la presentación de los comprobantes que justifiquen el pago de los haberes correspondientes y de depósito de aportes y contribuciones laborales. La falta de presentación de dicha documentación facultará a La Municipalidad a la retención de los pagos hasta que se subsane el inconveniente. Toda cuestión entre el contratista y sus obreros y empleados, será de exclusiva responsabilidad y a cuenta del contratista. El contratista deberá dar cumplimiento a la reglamentación vigente, en relación al seguro obrero por accidentes de trabajo, y debiendo la póliza a contratarse contemplar la cobertura a todos los riesgos que contempla la Ley Nacional Nº 9688 y Decreto Reglamentario o disposiciones que la sustituyan, debiendo extenderse la cobertura a todas las prestaciones e indemnizaciones sin exclusión de ninguna naturaleza.

Artículo 20º: SISTEMA DE CONTRATACION: La presente obra se contratará mediante el sistema de AJUSTE ALZADO, vale decir, por una suma global única a pagar por la obra, totalmente terminada, de acuerdo a su fin, lo que significa que también se consideran incluidos en el precio global establecido todos aquellos trabajos que, sin estar especificados en la documentación, fueren necesarios para dejar la obra terminada.

Artículo 21º: FORMA DE PAGO: El pago se realizará por certificación de avance de obra.

En el caso que el oferente requiriera la entrega de un adelanto, el mismo no podrá superar el veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, y se descontará de los certificados de avance de obra iniciales. En dicho caso, el oferente deberá aportar la Póliza de Caución especificada en el Artículo 14º, adecuando el porcentaje al mismo que se otorgue como adelanto.

Los certificados de avance de obra serán abonados en un plazo máximo a los 30 (treinta) días de la fecha de emisión. Los certificados serán emitidos por la Secretaría de Obras Públicas, con un período mínimo de 15 (quince) días hábiles. La forma del pago será mediante transferencia bancaria y/o cheque de pago diferido.

Artículo 22º: RECEPCIÓN DE LA OBRA:

a) PROVISORIAS: Habilitada la obra, se procederá a la recepción provisoria de la misma, acta que se suscribirá entre el contratista y la Inspección Municipal.

b) DEFINITIVA: Se realizará a los 6 (seis) meses de suscripta la recepción provisoria. El contratista será responsable de todo defecto o vicio oculto derivado de la construcción del sistema.

Artículo 23º: FONDO DE REPARO: De cada certificado que se emita, la Municipalidad se descontará un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del certificado en concepto de Fondo de Reparación, el cual se reintegrará al contratista a la firma del acta de recepción definitiva, siempre y cuando no se haya utilizado en reparaciones durante el período de garantía. El dinero retenido a tal fin, no devengará interés alguno a favor del contratista.

SECCION II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Obra para la Provisión de Gas Natural a vecinos del Barrio Giachini de la ciudad de Colonia Caroya.

El Proyecto DC 225/376 consta de 1.250 metros lineales con un cruce de calle y la colocación de 28 Servicios Domiciliarios.

La cañería de Red de Gas Natural se extiende en zona de vereda, puede ser de tierra o materializada. Si fuese esta última, al finalizar la Obra debe quedar reparada.

La Red se extiende a aprox. 1,50 metros de la Línea Municipal, y a no menos de 0,80 mts de profundidad. En los Cruces de Calle, debe tener no menos de 1,20 mts. de profundidad.

La cañería será de PEAD diámetro 90, 63, 50 y 40 mm. SDR 11, según corresponda.

Los materiales a utilizar serán los que reúnan las características exigidas por ECOGAS, según las Normas NAG 140, NAG 100, NAG 113, NAG 108 y NAG 153. Con los respectivos Certificados de Aprobación del Fabricante. Estos ya están provistos por el Municipio.

Los puntos de empalmes a Cañerías Existentes serán por medio de accesorios de Electrofundición. Se dispondrá en Obra una adecuada Señalización a fin de evitar accidentes.

METODO CONSTRUCTIVO:

La obra será realizada de acuerdo a planos y plazos previstos, abiertas las zanjas, ya sea en forma manual o mecánica, se colocarán los caños en todo su largo, posteriormente se rellenarán con el material extraído evitando que la misma tenga piedras, u elementos que puedan dañar la cañería, posteriormente, se compactarán con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20 m. llevará una malla de advertencia amarilla ubicada por encima de los 0.40 m de la cañería instalada, y se restituirá las características de estructuras existentes en veredas y banquetas a su condiciones originales.

Los Accesorios a utilizar serán los que reúnan las características de los materiales exigidas por ECOGAS, según las Normas NAG 140, NAG 100, NAG 113, NAG 108 y NAG 153. En este caso, los materiales serán provistos por la Municipalidad de Colonia Caroya.

La Obra consiste en la provisión e instalación de cañería de polietileno en vereda, así también en la conexión de los Servicios de Gabinetes. Transporte, sondeos, zanjeo, bajada a zanja, fusión de accesorios, rotura de veredas y pavimentos si correspondiere, su reconstrucción, y limpieza en Zona de Obra.

Dejar la Obra en perfecto estado de funcionamiento y restituir a su condición original los objetos afectados con motivo de la obra.

1 - CONDICIONES EXIGIDAS AL INICIAR LA CONSTRUCCION

Previo al inicio de las obras se tendrán en cuenta los siguientes ítems:

- 1) Tener el Proyecto Constructivo aprobado.
- 2) Disponer de todos los materiales necesarios para las construcciones auxiliares requeridas en el obrador.
- 3) Disponer de todas las máquinas, herramientas generales y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos.
- 4) Disponer de toda la información sobre instalaciones existentes emitidas por Entes oficiales.
- 5) Proveer todo el personal de dirección y construcción, mano de obra especializada y común.
- 6) Tener todos los permisos aprobados o autorizados por los respectivos entes. Esto incluye autorización municipal para construcción y permiso ambiental.
- 7) Tener aprobado por la ART el Programa de seguridad y disponer de todos los seguros.

2 - METODOS Y PROCESOS CONSTRUCTIVOS

Como primera medida se solicitará a la Cooperativa de Servicios Públicos de Jesús. María y Col. Caroya Ltda. indique todo servicio subterráneo instalado en la zona de Obra, como ser Agua Potable, Energía Eléctrica y Teléfonos y su ubicación con respecto a la Línea Municipal.

Se procederán a realizar los sondeos necesarios hasta una profundidad de 1.20 m. a fin de ubicar los servicios indicados por la Cooperativa.

3 - ZANJEO

Se realizará el Zanqueo en forma Mecánica en toda su extensión con una profundidad de 1.20 m. como mínimo en vereda y 1.80 m. en cruce de calles de tierra, La profundidad de la zanja que alojará la cañería deberá estar referida al nivel de cordón o cuneta existente. En pozos y/o aberturas de zanja que se aparten de lo normal (instalación de válvulas, empalmes especiales, etc.) deberá proveerse elementos que impidan el desmoronamiento de las paredes de la zanja

Luego de realizada la excavación, se colocará la cañería de Gas dentro de la zanja la que deberá estar perfectamente ejecutada sin la presencia de piedras o ladrillos a fin de evitar cortes o abolladuras a la Red.

Una vez colocada la cañería en la zanja, se procederá a la colocación de capas de tierra de 0.20 m. de espesor bien apisonadas, utilizando para esto un compactador mecánico, hasta llegar a una tapada de 0.40 m. en donde se colocará la Malla de Advertencia, continuando después con la tapada total de la zanja de modo de restituir a su condición original el terreno afectado.

Se dejará, donde así lo requiera para la colocación de los servicios, una zanja perpendicular a la Red de 1.00 m. de ancho a los fines de realizar los trabajos de Fusión de la cañería en forma cómoda; terminada la instalación de los servicios a sus respectivas cajas, se realizarán la prueba de Hermeticidad de la cañería a una presión de 6 Kg./m² por el término de 24 hs. en las que no deberá haber disminución de presión alguna, de ser así se revisará toda la Red a fin de subsanar el problema suscitado. La señalización en la vía pública (carteles, vallados, balizado, etc.) deberá ser realizada de acuerdo a los requerimientos de la D.P.V. y ordenanzas municipales aplicables en el lugar.

4 - UNIONES POR ELECTROFUSION

Las uniones entre caños y accesorios del sistema utilizado o entre tramos de cañería se podrán efectuar por el método de Electrofusión, debiendo respetarse estrictamente los procedimientos detallados por escrito por el proveedor del sistema.

Asimismo, las herramientas a utilizar serán suministradas o aprobadas por el proveedor del sistema.

5 - PRUEBAS

A los efectos de la ejecución de las pruebas de fuga, resistencia y hermeticidad se deberán seguir los lineamientos indicados en las normas vigentes, según el Procedimiento de Prueba de Resistencia y Hermeticidad, que indica los métodos y elementos a utilizar.

6 - SERVICIOS DOMICILIARIOS INTEGRALES

Los servicios domiciliarios integrales se colocarán en todas las viviendas de los frentistas que así lo soliciten y que en el momento de ejecución de la obra posean el nicho para regulador y medidor sobre la línea municipal.

7 - CONEXIONES A CAÑERÍA EXISTENTE

La conexión a instalaciones con gas estará a cargo de personal de ECOGAS., estando a cargo de esta constructora la provisión de todos los materiales, equipos auxiliares y personal necesario para la preparación de los trabajos.

Se presentará una memoria descriptiva de como ejecutará los trabajos, secuencia de los mismos, debiendo coordinar con el Sector Operaciones y Mantenimiento los detalles técnicos para la ejecución de los mismos. La definición de los accesorios tipo Williamson necesarios para las conexiones que hubiere, serán definidos con posterioridad a la ejecución de los sondeos que realizaremos para la determinación y localización del conducto sobre el cual deben colocarse, participando en dicha oportunidad, personal de Obras y Operaciones y Mantenimiento de esta Distribuidora.

Con respecto a la ubicación de las cañerías existentes, como así también los elementos necesarios para la realización de las conexiones deberán recabarse en la DGC SA

8 - AVANCE DE OBRA

La realización de las obras están programadas de manera tal que las mismas permitan desde su inicio no entorpecer el suministro de gas existente en la zona de obra continuando su avance con la instalación de las nuevas cañerías de alimentación en forma conjunta con las de menor diámetro y al que de ellas se derivan.

Además, se considera en el avance de obra la realización de zonas completas que permitan su inmediata habilitación, incluyendo los cruces de calles correspondientes, no iniciando nuevas zonas hasta tanto no finalicen los trabajos anteriores.

9 - TIEMPO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA: (Plan de Trabajo)

Se prevé realizar la Obra en el término que esté especificado en el Plan de Trabajo.

10 - SEÑALIZACIÓN

La Obra será señalizada con Conos, Vallas de seguridad, Cintas de Advertencia e Iluminación nocturna.

Cabe aclarar que se tomarán todos los recaudos necesarios para la seguridad en obra y la prevención de accidentes exigidos por la ART., como ser la colocación de vallas de seguridad, cintas de advertencias, indicación de los pozos de sondeo, zanjas de servicios, etc.

Requisitos de Ecogas para Empresas Contratistas:

https://ecogas.com.ar/appweb/leo/inicio.php?sitio=centro_matriculados_requisitos_contrat

11 - PLANIMETRÍA

La planimetría oficial se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de Obras Públicas y en el Departamento de Boletín Oficial de la Municipalidad de Colonia Caroya (teléfono 03525-461167 – boletinoficialcc@gmail.com).

DECRETO Nº 080/2024

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. ANTONELLA DESIREE DE FILIPPO, DNI N° 35.150.439, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 221/17 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a ANTONELLA DESIREE DE FILIPPO, DNI N° 35.150.439, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de marzo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 081/2024

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. ESTHER NOEMI RIOS, DNI N° 23.449.490, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 69/16 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ESTHER NOEMI RIOS, DNI N° 23.449.490, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de marzo de 2024.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE**

DECRETO N° 082/2024

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. GERARDO ALBERTO NEGRETE, DNI N° 7.952.536, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 197/24 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a GERARDO ALBERTO NEGRETE, DNI N° 7.952.536, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de marzo de 2024.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE**

DECRETO N° 083/2024

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2639/2024, mediante la cual faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta pesos doce millones doscientos sesenta y cuatro mil (\$ 12.264.000.-) con destino a la ejecución del Proyecto de Obra "Cordón Cuneta Calles 30, 31 y 41".

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2639/2024 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 13 de marzo de 2024.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de marzo de 2024.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS**

DECRETO N° 084/2024

VISTO:

La nota remitida por la Directora del Centro Educativo I.P.E.M. 294, Prof. Clarisa Vaccarini, en la cual solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados de la participación en el II Festival Intercolegial de Cortometrajes "CLACK".

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE al Centro Educativo Centro Educativo I.P.E.M. 294, a través de su Directora, Prof. Clarisa Vaccarini, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000), para ser destinado a solventar gastos derivados de la participación en el II Festival Intercolegial de Cortometrajes "CLACK".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011700 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de marzo de 2024.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE**

DECRETO N° 085/2024

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. ELVIRA ANA RIZZI, DNI N° 4.664.195, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 203/24 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ELVIRA ANA RIZZI, DNI N° 4.664.195, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de marzo de 2024.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE**

DECRETO Nº 086/2024

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. NORMA DEL CARMEN BRACAMONTE, DNI N° 10.783.010, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 12/15 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a NORMA DEL CARMEN BRACAMONTE, DNI N° 10.783.010, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de marzo de 2024.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE**

DECRETO Nº 087/2024

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. TAMARA LEONELA AVILA, DNI N° 40.297.774, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 143/15 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a TAMARA LEONELA AVILA, DNI N° 40.297.774, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de marzo de 2024.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE**

DECRETO Nº 088/2024

VISTO:

La participación de disfrazados, murgas y comparsas en los Carnavales Caroyenses 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la compensación monetaria correspondiente a cada uno de los participantes que resultaron premiados en las diferentes categorías.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Carnavales Caroyenses", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARGONIA CHURA CONDORI, DNI N° 94.085.478, un subsidio por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2024 con la Comparsa "FRATERNIDAD ARTISTICA Y CULTURAL SALAY COCHABAMBA FILIAL MONTECRISTO".

Art. 2º: Los gastos que demanden los subsidios otorgados serán imputados a la partida 2102010704 – CARNAVALES CAROYENSES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de marzo de 2024.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE**

DECRETO Nº 089/2024

VISTO:

La participación de disfrazados, murgas y comparsas en los Carnavales Caroyenses 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la compensación monetaria correspondiente a cada uno de los participantes que resultaron premiados en las diferentes categorías.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Carnavales Caroyenses", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a RAMON OSVALDO MALDONADO, DNI N° 16.587.453, un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2024 con el Disfraz Mayor "VISITAS AL URITORCO" y "GINETE SIN ESPUELAS".

Art. 2º: Los gastos que demanden los subsidios otorgados serán imputados a la partida 2102010704 – CARNAVALES CAROYENSES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de marzo de 2024.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE**

DECRETO Nº 090/2024

VISTO:

Que el próximo jueves 28 de marzo, se iniciará la celebración de Semana Santa.

Y CONSIDERANDO:

Que, el jueves santo en una fiesta cristiana, anual y tradicional, que se celebra el jueves anterior al Domingo de Resurrección, dentro de la Semana Santa.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Declárase, el próximo jueves 28 de marzo de 2024 asueto administrativo, en virtud de la realización de las actividades celebración de Semana Santa.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de marzo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 091/2024

VISTO:

El Expediente N° 0124-233880/2012, Beneficio J9023388000, Resolución Serie "W" N° 001594/2024 expedido por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por el cual se acuerda a OMAR ÁNGEL CARGNELUTTI, CUIL N° 20-12347355-9, Legajo N° 343, los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

Y CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento al Expediente supra referido, se debe ordenar la baja definitiva de la Planta Permanente de esta Municipalidad de Colonia Caroya al mencionado Agente Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Dispóngase la baja de la Nómina de Personal Permanente de esta Municipalidad, con carácter definitivo, del Agente Municipal OMAR ÁNGEL CARGNELUTTI, CUIL N° 20-12347355-9, Legajo N° 343, por motivo de su Jubilación Ordinaria, a partir del día 01 de abril de 2024.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que proceda a liquidar los haberes que pudieran corresponderle al mencionado Agente en calidad de sueldo, vacaciones y aguinaldo, como así también para que proceda a su inmediata notificación al interesado.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de marzo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 092/2024

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2640/2024, mediante la cual aprueba y ratifica en todos sus términos el Acuerdo de Pauta Salarial suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal, representado por los señores Jorge Luis Olmos; Marcos Julio Nanini; Juan Manuel Parizía y Mariano Oliva, por una parte, y por la otra, el Sindicato de Trabajadores de Colonia Caroya, representado por los señores Christian Almada; Eduardo Héctor Canale; y Silvia Lario, ante la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Córdoba, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I, formando parte integrante de la misma.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2640/2024 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2024.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de marzo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 093/2024

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. GIMENA CAMILA ALANCAI, DNI N° 40.155.181, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°054/19 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a GIMENA CAMILA ALANCAI, DNI N° 40.155.181, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de marzo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 094/2024

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. JORGE LUIS MEDINA, DNI N° 26.065.981, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 205/24 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a JORGE LUIS MEDINA, DNI N° 26.065.981, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de marzo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 095/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 2640/2024, promulgada por Decreto N° 092/2024.

El Decreto N° 033/2024, emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado marco normativo el Concejo Deliberante Municipal aprobó y ratificó en todos sus términos el

Acuerdo de Pauta Salarial suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Colonia Caroya.

Que en el Punto Tercero de dicho convenio la Municipalidad de Colonia Caroya asumió el compromiso de derogar el Decreto N° 033/2024.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Derógase en todos sus términos el Decreto N° 033/2024.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de marzo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCION N° 026/2024

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por la Directora de Administración de la Municipalidad de Colonia Caroya, Sra. Fabiana Lepore.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde dar curso a lo solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1º: Concédase la licencia solicitada por la Directora de Administración de la Municipalidad de Colonia Caroya, Sra. Fabiana Lepore, la que registrá desde el día 11 de marzo de 2024 al día 24 de marzo de 2024 inclusive.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de marzo 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

RESOLUCIÓN N° 027/2024

VISTO:

Que el próximo 17 de marzo de 2024 se cumplirán 49 años de la creación del Destacamento Móvil 3 "Sargento Ayudante Ramón Gumersindo Acosta" de Gendarmería Nacional, con asiento en nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que la presencia del Destacamento Móvil 3 de Gendarmería Nacional en nuestra ciudad conforma una parte sustancial de la Comunidad Caroyense, por lo que la fecha de aniversario de su creación es motivo de orgullo y festejo para Colonia Caroya.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art.1º: Declárese de Interés Municipal el 49º Aniversario de la creación del **DESTACAMENTO MÓVIL 3 "SARGENTO AYUDANTE RAMÓN GUMERSINDO ACOSTA" DE GENDARMERÍA NACIONAL**, a cumplirse el próximo 17 de marzo de 2024.

Art.2º: Remítase copia de la presente al Sr. Jefe del Destacamento Móvil 3 "Sargento Ayudante Ramón Gumersindo Acosta" de Gendarmería Nacional, Cte. Ppal. Jorge Ramón Labicz, y al Concejo Deliberante Municipal, a sus efectos.

Art.3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 13 de marzo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIAN ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 028/2024

VISTO:

El Contrato de Fideicomiso de Administración "Fondo para el Progreso" de fecha 27 de abril de 2021, suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya, en su carácter de Fiduciante; y el Banco de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Fiduciario.

Y CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es el pago de obras públicas, servicios públicos y equipamiento del Municipio de Colonia Caroya.

Que habiéndose superado el porcentaje del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año originalmente establecido para dicho fin, resulta procedente solicitar la transferencia de parte de los fondos existentes a la Cuenta de Rentas Generales, a los fines de agilizar la Administración Municipal y garantizar la correcta prestación de servicios a la Comunidad.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1º: Solicitar al Fideicomiso de Administración "Fondo para el Progreso" la transferencia de fondos a la Cuenta de Rentas Generales de propiedad de la Municipalidad de Colonia Caroya, Cuenta Corriente N° 4050040029401 CBU N° 0200405501000040029415, por la suma de Pesos Cien Millones (\$ 100.000.000).

Art. 2º: Comuníquese, remítase copia al Fideicomiso de Administración Fondo para el Progreso, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 14 de marzo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 029/2024

VISTO:

La Resolución N° 078/2023 emanada del Departamento Ejecutivo Municipal, con fecha 15 de junio de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que el objeto que motivó la misma ha cesado, por lo que corresponde disponer la baja de lo resuelto, a partir el día 01 de marzo de 2024.

Las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1º: Déjase sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 078/2023, a partir del día 01 de marzo de 2024.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de marzo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

RESOLUCIÓN N° 030/2024

VISTO:

Que con motivo de la celebración de la 45ª Sagra Nacional de la Uva, el día 17 de marzo de 2024 visitará nuestra ciudad el Secretario del Ente Friuli Nel Mondo, Sr. CHRISTIAN CANSIANI.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del estrecho vínculo entre las raíces culturales y fundacionales de la ciudad de Colonia Caroya y la Región del Friuli-Venezia Giulia, su presencia es motivo de satisfacción y orgullo para Colonia Caroya.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1º: Declarar HUÉSPED DE HONOR, mientras dure su permanencia en esta ciudad, al Secretario del Ente Friuli Nel Mondo, Sr. CHRISTIAN CANSIANI.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de marzo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIAN ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 031/2024

VISTO:

Que con motivo de la celebración de la 45ª Sagra Nacional de la Uva, el día 17 de marzo de 2024 visitará nuestra ciudad el integrante

del Concejo Directivo del Ente Friuli Nel Mondo, Sr. PIERINO CHIANDUSSI.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del estrecho vínculo entre las raíces culturales y fundacionales de la ciudad de Colonia Caroya y la Región del Friuli-Venezia Giulia, su presencia es motivo de satisfacción y orgullo para Colonia Caroya.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1º: Declarar HUÉSPED DE HONOR, mientras dure su permanencia en esta ciudad, al integrante del Concejo Directivo del Ente Friuli Nel Mondo, Sr. PIERINO CHIANDUSSI.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de marzo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIAN ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 032/2024

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los horarios de prestación de los servicios públicos, a efectos de asegurar la mejor atención a las necesidades de la Comunidad.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1º: Determinase que los horarios de ingreso y egreso para el personal afectado a la Secretaría de Servicios Públicos serán, a partir del día 01 de abril de 2024, los que a continuación se detallan:

CORRALÓN MUNICIPAL - SERVICIOS PÚBLICOS EN GENERAL:

Turno mañana:

Ingreso: 06:30 hs.
Egreso: 13:30 hs.

Art. 2º: Téngase por desestimada toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 3º: Remítase copia de la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos y a la Secretaría de Servicios y Trabajos Públicos, a sus efectos.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de marzo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

RESOLUCION N° 033/2024

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por el Secretario de Coordinación, Sr. Jorge Olmos.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde dar curso a lo solicitado, como así también determinar el funcionario que asumirá la conducción de dicha área, mientras dure la licencia otorgada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1º: Concédase la licencia solicitada por el Secretario de Coordinación, Sr. Jorge Olmos, la que registrá desde el día 28 de marzo de 2024 al día 07 de abril de 2024 inclusive.

Art. 2º: Durante la vigencia de la licencia otorgada, la totalidad de las funciones inherentes a la Secretaría de Coordinación serán ejecutadas y refrendadas por el Subsecretario de Coordinación, Lic. Mariano Oliva.

Art. 3º: Remítase copia de la presente al Concejo Deliberante municipal, al Tribunal de Cuentas, y al Departamento de Recursos Humanos a sus efectos.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de marzo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIAN ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 034/2024

VISTO:

El Contrato de Fideicomiso de Administración "Fondo para el Progreso" de fecha 27 de abril de 2021, suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya, en su carácter de Fiduciante; y el Banco de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Fiduciario.

Y CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es el pago de obras públicas, servicios públicos y equipamiento del Municipio de Colonia Caroya.

Que habiéndose superado el porcentaje del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año originalmente establecido para dicho fin, resulta procedente solicitar la transferencia de parte de los fondos existentes a la Cuenta de Rentas Generales, a los fines de agilizar la Administración Municipal y garantizar la correcta prestación de servicios a la Comunidad.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1º: Solicitar al Fideicomiso de Administración "Fondo para el Progreso" la transferencia de fondos a la Cuenta de Rentas Generales de propiedad de la Municipalidad de Colonia Caroya, Cuenta Corriente Nº 4050040029401 CBU: 0200405501000040029415, por la suma de Pesos Cien Millones (\$ 100.000.000).

Art. 2º: Comuníquese, remítase copia al Fideicomiso de Administración Fondo para el Progreso, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 12 de abril de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 035/2024

VISTO:

Que el próximo 13 de abril de 2024 se llevará a cabo el Festival "Brindar" en Bodega Terra Camiare.

Y CONSIDERANDO:

Que la promoción de la producción e industria vitivinícola cobra importancia, siendo nuestra región un mojón fundamental en los Caminos del Vino de la Provincia de Córdoba.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art.1º: Declárese de Interés Municipal el Festival "Brindar", a desarrollarse el próximo 13 de abril de 2024 en Bodega Terra Camiare.

Art.2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 12 de abril de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIAN ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 002/2024

VISTO:

Las atribuciones del Concejo Deliberante, establecidas en el artículo 109 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

El artículo 110 de la Carta Orgánica Municipal que enuncia "El Concejo Deliberante o los Concejales, individualmente, pueden pedir informes al Departamento Ejecutivo por cuestiones de interés público, los que deberán ser contestados obligatoriamente".

Que el artículo 110 enuncia "Las minorías pueden solicitar hasta un pedido de informes por mes, sobre un tema puntual y el Departamento Ejecutivo deberá contestarlo en el plazo que fijare el Concejo Deliberante, el cual no podrá ser mayor a treinta días de su solicitud".

El Proyecto de Resolución elevado por el Bloque "Unidos Podemos", referido a la solicitud de un pedido de informe sobre el Departamento de Tránsito.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario conocer las políticas y organización del Departamento de Tránsito.

Su tratamiento en la Sesión Ordinaria Nº 06 el día 27 de marzo de 2024 y su aprobación por el voto positivo de los siguientes concejales: Fernanda Fantini, Clever Cadamuro, Matías Roldán, Alejandra Márquez y Gustavo Prosdocimo.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN:**

Artículo 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles informe al Concejo Deliberante, en relación al Departamento de Tránsito, lo siguiente:

1. Funcionamiento de los Centros Emisores de Licencias de Conducir:
- ¿Cuál es el plazo de tiempo aproximado que se le da a quienes solicitan un turno para tramitar su licencia de conducir?
 - ¿Qué días y horarios tienen de atención al público los Centros Emisores de Licencia de Conducir?
 - ¿Cuál es la cantidad de personal administrativo y médico que trabajan en dichas dependencias?

2. Departamento de Tránsito:

- ¿Cuál es la cantidad de personal administrativo y de control que cuenta actualmente el Departamento de Tránsito?
- De la totalidad de agentes, ¿Cuántos son los que poseen matrícula de Autoridad de Control?
- ¿Se realiza operativo blanco en los establecimientos educativos?

3. Políticas de Estado en Seguridad Vial:

- ¿Qué obras viales están previstas para mejorar la accesibilidad, tránsito pesado, ciclovías, etc.?
- ¿Qué solución está prevista para controlar la velocidad, principalmente en el tramo de la Av. San Martín desde Calle P. Patat hasta Monumento Los Inmigrantes?

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 27 DE MARZO DE 2024.

**Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante**

**Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante**

DECLARACIÓN Nº 003/24

VISTO:

El Día Internacional de la Mujer, se celebra el día 8 de marzo, reconocido por las Naciones Unidas. En este día se conmemora la lucha de la mujer por su participación, en condiciones de igualdad con el hombre, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona.

La Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 16, sobre igualdad de géneros, mediante el cual el Municipio garantiza en el ámbito público y promueve en el privado la igualdad real de oportunidades y de trato entre varones y mujeres, en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Y CONSIDERANDO:

Que el Programa Zumba Plaza se desarrolla desde el año 2015, pensando en la promoción de la salud, la actividad física y bienestar en general, llegando a través de la música y el baile en un espacio distendido, alegre, saludable e inclusivo en forma gratuita a todas las personas sin distinción de edades o condición social de nuestra ciudad.

Que este espacio se ofrece en la Municipalidad desde la adopción del mismo, en sus inicios en Plaza del Véneto (Plaza de las Peras) con cincuenta participantes fue creciendo cada vez más llegando a otros espacios públicos como el Polideportivo Municipal, Parque Guyón, Club Tronco Pozo, Capilla de Barrio los Álamos, CIC, Centro Vecinal Mal Abrigo, Centro Vecinal Juan Pablo II, Club Puesto Viejo, polideportivo San Francisco de Asís, Plaza Gringo Leita, Plaza Aires de Caroya y Plaza República de Italia sumando hoy más de trescientas cincuenta personas que incluye hombres y mujeres de distintas edades adultos mayores y capacidades diferentes.

Que este Programa fue la puerta de entrada para llegar con los servicios sociales de nuestro Municipio a mujeres y familias vulnerables brindando apoyo y contención desde nuestros profesionales y de la misma comunidad que partiendo de compartir un espacio y actividad en común, desarrolló un fuerte sentido de solidaridad que se extendió incluso a localidades vecinas.

Que los grupos de mujeres zumberas han tomado protagonismo participando de actividades sociales, culturales y deportivas como desfiles en fechas patrias, eventos solidarios, encuentros de coreografías y las competencias provinciales, nacionales y sudamericanas del artista Flavio Mendoza, habiendo alcanzado primeras posiciones en distintas categorías y disciplinas.

Que más allá de los galardones y reconocimientos, desde la génesis del Programa, el objetivo principal fue y es fortalecer la autoconfianza, autoestima, valores y ampliar los horizontes desde el crecimiento personal, al grupal, haciendo una comunidad más generosa, participativa e inclusiva. En las palabras de la misma gente se destacan muchos casos en los que los grupos se identifican en una problemática y generan apoyo espontáneo brindando contención y apoyo emocional. El proyecto Zumba Plaza ha cambiado sin duda la fisonomía de los espacios públicos que hoy se ven más concurridos y coloridos con las clases de Zumba que atraen desde vecinos a turistas que nos han dejado testimonio de su aprecio en las redes sociales, incluso en países como Brasil y Francia.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº04 del día 13 de marzo de 2024.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECLARA**

Artículo 1º. - Declárese de Interés Legislativo Municipal al Programa Zumba Plaza, dependiente de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 2º. - Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN
ORDINARIA DEL 13 DE MARZO DE 2024.**

**Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante**

**Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante**

DECLARACIÓN Nº 004/24

VISTO:

Que del 03 al 06 de abril de 2024 se desarrollan las "Finales Nacionales de Caballos Criollos 2024", en el predio de la Sociedad Rural de Jesús María.

Y CONSIDERANDO:

Que las "Finales Nacionales de Caballos Criollos 2024" se realizan por cuarta vez consecutiva de dicha final en nuestra región.

La contribución cultural, como así también el crecimiento de las actividades hoteleras, gastronómicas y comerciales que dicho encuentro genera en nuestra región.

Que siendo esta actividad no solo un encuentro de destreza criolla, sino que además brinda diversas propuestas para toda la familia.

Las atribuciones del Concejo Deliberante conferidas en el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 06 del día 27 de marzo de 2024.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárese de Interés Cultural-Municipal las "Finales Nacionales de Caballos Criollos - Jesús María 2024", que se llevarán a cabo entre el 03 y el 06 de abril del presente año, en el predio de la Sociedad Rural de Jesús María, provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN
ORDINARIA DEL 27 DE MARZO DE 2024.**

**Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante**

**Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante**